



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE  
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2011

Resolución No. : OIC-AR-PEP-18.575.5695/2011

Vistos, para resolver los autos del expediente citado al rubro, formado con motivo de la inconformidad presentada por el **C. Harjit Singh Dhindsa Castanedo**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **TECH POWER, S.A. DE C.V.**, y, -----

----- **RESULTANDO:** -----

1.- Visto, el acuerdo No. 115.5.1657, de fecha 09 de agosto de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades, el 19 del mismo mes y año, mediante el cual, el Director General Adjunto de Inconformidades en la Secretaría de la Función Pública, remite escrito de fecha 04 de agosto de 2011, visible a fojas 002 a la 012 del expediente en que se actúa, por el que el **C. Harjit Singh Dhindsa Castanedo**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **TECH POWER, S.A. DE C.V.**, por el que presenta inconformidad en contra del Fallo de fecha 28 de julio de 2011, partidas 1, 2 y 3, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No.18575051-534-11, convocada para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN GENERAL A LOS TABLEROS ELÉCTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA Y CORRIENTE ALTERNA, UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO, SECADORAS DE AIRE, CASSETAS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y LAS REDES DE CABLEADO ELÉCTRICO DE LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS ASÍ COMO EQUIPO DE CONTROL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS INSTALACIONES DIVERSAS DE APOYO A LA PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS QUE OPERAN EN LOS ACTIVOS DE LA REGIÓN NORTE"; en el que realiza diversas manifestaciones, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento por analogía la tesis jurisprudencial siguiente: -----

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3616/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, visible a fojas 0109 a 0111 del expediente que se estudia, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Harjit Singh Dhindsa Castanedo**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **TECH POWER, S.A. DE C.V.**, en contra del Fallo de fecha 28 de julio de 2011, partidas 1, 2 y 3, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No.18575051-534-11. En relación a la solicitud de suspensión, y al no satisfacerse las condiciones exigidas en el artículo 70, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se concedió la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL**, solicitada. Asimismo, se requirió a la entidad convocante rindiera un informe circunstanciado de hechos, aportara las pruebas pertinentes y remitiera toda la documentación vinculada con el asunto que nos ocupa, además de remitir un informe previo en el que manifestara el monto del presupuesto asignado para el procedimiento de contratación, el estado que guardaba dicho procedimiento de contratación y se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión de los actos licitatorios. -----

3.- Por oficio No. 203-70000-72000-5-502-2011, de fecha 02 de agosto de 2011, recibido vía correo electrónico el 03 del mismo mes y año, visible a fojas 0116 a la 0119 del expediente que se estudia, el Subgerente de Administración y Finanzas Norte, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación de Pemex Exploración y Producción, con relación a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-534-11**, informó el monto económico del presupuesto asignado a la licitación, el monto de la propuesta de la empresa inconforme, el monto de la propuesta adjudicada, el estado que guardaba el proceso licitatorio. Asimismo, señaló el R.F.C de la empresa inconforme. -----

4.- Por acuerdo No OIC-AR-PEP-18.575.3692/2011, de fecha 30 de agosto de 2011, visible a fojas 0191 a 0195 del expediente de que se estudia, esta Área de Responsabilidades tuvo por recibido el oficio No. 203-70000-72000-5-502-2011, de fecha 02 de agosto de 2011, signado por el Subgerente de Administración y Finanzas Norte, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación de Pemex Exploración y Producción, con relación a la **Licitación Pública**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

**Internacional con TLC No. 18575051-534-11** y se le previno a la convocante respecto a la procedencia de la medida cautelar. -----

5.- Mediante oficio No. 203-70000-72000-5-516-2011, de fecha 30 de agosto de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, el Subgerente de Administración y Finanzas Norte, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación de Pemex Exploración y Producción, con relación a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-534-11**, remitió diversa documentación vinculada con el asunto que nos ocupa y un informe circunstanciado, visible a fojas 0143 a 0182 del expediente que se estudia. -----

6.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3784/2011, de fecha 01 de septiembre de 2011, visible a foja 0198 del expediente al rubro citado, se tuvo por recibido el informe circunstanciado. -----

7.- Mediante oficio No. 203-70000-72000-3-539-2011, de fecha 09 de septiembre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, el Subgerente de Administración y Finanzas Norte, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación de Pemex Exploración y Producción, con relación a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-534-11**, remitió diversa información respecto a la procedencia de la medida cautelar, visible a fojas 0202 a la 0203, del expediente en que se actúa. -----

8.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3918/2011, de fecha 12 de septiembre de 2011, visible a foja 0209 a 0211 del expediente al rubro citado, se tuvo por recibido la información y se decretó la **NO SUSPENSIÓN DEFINITIVA** del procedimiento licitatorio No. 18575051-534-11. -----

9.- Mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, visible a fojas 0233 a 0239 del expediente que se estudia, el **C. Mario Octavio Correa Polaco**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**, desahoga el derecho de audiencia otorgado por esta autoridad, mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3692/2011 de fecha 30 de agosto de 2011, manifestando lo que a sus intereses jurídicos convino. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

10.- Por medio del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4068/2011 de fecha 21 de septiembre de 2011, visibles a fojas 0271, del expediente que se estudia, se tuvo por recibido el derecho de audiencia de la empresa **INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado. -----

11.- Mediante escrito sin fecha, recibido en esta Área de Responsabilidades el 21 de septiembre de 2011, visible a fojas 0280 a 0297 del expediente que se estudia, el **C. Victor Hugo Colín Ramirez**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **INTEGRATED POWER SYSTEMS, S.A. DE C.V.**, desahoga el derecho de audiencia otorgado por esta autoridad, mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3692/2011 de fecha 30 de agosto de 2011, manifestando lo que a sus intereses jurídicos convino. -----

12.- Por medio del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4161/2011 de fecha 27 de septiembre de 2011, visibles a foja 0340, del expediente que se estudia, se tuvo por recibido el derecho de audiencia de la empresa **INTEGRATED POWER SYSTEMS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado. -----

13.- Mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, visible a fojas 0320 a 0326 del expediente que se estudia, el **C. José Alfredo Berthely Lopez**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **ENGINEERING CONTROL, S.A. DE C.V.**, desahoga el derecho de audiencia otorgado por esta autoridad, mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3692/2011 de fecha 30 de agosto de 2011, manifestando lo que a sus intereses jurídicos convino. -----

14.- Por medio del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4164/2011 de fecha 27 de septiembre de 2011, visibles a foja 0337, del expediente que se estudia, se tuvo por recibido el derecho de audiencia de la empresa **ENGINEERING CONTROL, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

15.- Mediante escritos de fecha 09 y 28 de septiembre de 2011, recibidos en esta Área de Responsabilidades el 12 y 28 del mismo mes y año, visible a fojas 0249 a 0253, 0449 a 0460 del expediente que se estudia, el **C. Harjit Singht Dhindsa Castanedo**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **TECH POWER, S.A. DE C.V.**, hace ampliación de su inconformidad, recayendo los acuerdos Nos. OIC-AR-PEP-18.575.3986/2011 y OIC-AR-PEP-18.575.4309/2011, de fechas 19 y 30 de septiembre del año en curso. -----

16.- Mediante oficios No. 203-70000-72000-565-2011 y SAFDN-SRM-596-2011, de fecha 27 de septiembre y 07 de octubre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 28 de septiembre y 10 de octubre del año en curso, el Subgerente de Administración y Finanzas Norte, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación de Pemex Exploración y Producción, con relación a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-534-11**, remitió diversa documentación vinculada con el asunto que nos ocupa y un informe circunstanciado de la ampliación de la inconformidad, visibles a fojas 0387 a 0408 y 0490 a 0519 del expediente que se estudia. -----

17.- Mediante escritos de fecha 30 de septiembre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, visible a fojas 0409 a 0411 y 0553 a 0558 del expediente que se estudia, los **C.C. Mario Octavio Correa Polaco y José Alfredo Berthely Lopez**, en su carácter de apoderados legales de las empresas **INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V. y ENGINEERING CONTROL, S.A. DE C.V.**, desahogan el derecho de audiencia de la ampliación de la inconformidad, recayendo los acuerdos No. OIC-AR-PEP-18.575.4308/2011 y OIC-AR-PEP-18.575.4491/2011, de fecha 30 de septiembre y 13 de octubre del año en curso, visible a foja 0464 y 0564, del expediente en que se actúa, manifestando lo que a sus intereses jurídicos convino. -----

18.- Mediante escritos sin fecha, recibido en esta Área de Responsabilidades el 06 y 11 de octubre de 2011, visible a fojas 0485 a 0488 y 0520 a 0526 del expediente que se estudia, el **C. Víctor Hugo Colín Ramírez**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **INTEGRATED POWER SYSTEMS, S.A. DE C.V.**, desahoga el derecho de audiencia de la ampliación de la inconformidad,



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

recayendo los acuerdos No. OIC-AR-PEP-18.575.4567/2011 y OIC-AR-PEP-18.575.4677/2011 de fecha 18 Y 24 de octubre de 2011, visibles a fojas 0565 y 0571, del expediente en que se actúa, manifestando lo que a sus intereses jurídicos convino. -----

19.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5106/2011, de fecha 24 de noviembre de 2011, visible a foja 0590 a 0591 del expediente que se estudia, se proveyó sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y se puso a disposición del inconforme y del tercero interesado el expediente en que se actúa, para que dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicho acuerdo, formularan sus alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendría por precluido su derecho. -----

20.- Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 30 del mismo mes y año, visible a fojas 0598 a 0599 del expediente que se estudia, el **C. Harjit Singht Dhinndsa Castanedo**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **TECH POWER, S.A. DE C.V.** por el cual formula alegatos, escrito al cual recayó el acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5251/2011, de fecha 30 de noviembre de 2011, visible a foja 0535 del expediente en análisis. -----

21.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5612/2011, de fecha 16 de diciembre de 2011, visible a foja 0612 del expediente en cuestión, esta autoridad, en los términos a que se refiere el mismo hizo efectivo el apercibimiento descrito en el Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4744/2011, de fecha 31 de octubre de 2011, por lo que se tuvo por precluido el derecho de la empresa inconforme y de la tercero interesada para presentar sus alegatos. -----

22- Por proveído de fecha de 16 diciembre de 2011, y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar, ni diligencias por practicar, esta Área de Responsabilidades, determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su revisión, análisis y determinación; y, -----

----- **CONSIDERANDO:** -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracciones XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 65, 66, 71, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Apartado D y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular de esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- Que en con fundamento en los artículos 65 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93, 190, 197, 202, 203 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las probanzas que fueron exhibidas y admitidas en términos del acuerdo número OIC-AR-PEP-18.575.5106/2011, de fecha 24 de noviembre de 2011, del expediente en que se actúa, mismas que sirven de sustento para que esta Área Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada. -----

III.- La materia en el presente asunto, se fija para determinar, si como lo manifiesta la inconforme:

a) Que la convocante no verifico que las propuestas económicas de las empresas adjudicadas en las partidas 1, 2 y 3, cumplieron con todos los requisitos solicitados en la convocatoria, ni analizo si resultaron con precios convenientes y aceptables como se requirió en el Anexo "D-2", de conformidad con la regla Sexta numeral 6.4 de las bases, además de que no fundo ni motivo dicho fallo ya que a pesar de que la propuesta económica de la inconforme cumplió con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocante, dejo de adjudicar las partidas 1, 2 y 3 y fueron adjudicadas a las empresas ganadoras las cuales ofertaron un porcentaje de descuento por debajo de los precios obtenidos en las investigaciones de mercado. b) Que la convocante señala que las propuestas de las empresas adjudicadas en las partidas 1, 2 y 3 cumplieron con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación, sin embargo no incluyeron el Anexo "DE-2" en sus propuestas; o bien, si como lo manifiesta la convocante, a) Que el fallo impugnado se emitió debidamente motivado y fundado, conforme a los criterios de evaluación económica, que forman parte de las bases de licitación en el Anexo "DE-1", y de la normatividad aplicable ya que dicho



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

fallo fue hecho bajo lo establecido en el artículo 55 fracción II, inciso e) de la Ley de Petróleos Mexicanos, 29, 30, 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, siendo adjudicadas dichas partidas a los licitantes con precios convenientes y con un mayor porcentaje de descuento, y que la inconforme no funda debidamente sus agravios respecto a la investigación de mercado que señala ya que no resulta aplicable al procesos concursal ya citado ya que este se desarrolla bajo la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las DAC. **b)** Que la inconforme interpreta erróneamente las bases de licitación, al considerar que era obligación de los licitantes entregar en su propuesta técnica el Anexo "DE-2", siendo que se estableció en el apartado W de las bases licitatorias, que contiene información para el licitante adjudicado que el Anexo DE-2, se debería entregar dentro de los 2 días hábiles posteriores al fallo.

IV.- Por cuestión de método y orden procesal, esta autoridad pasa a estudiar sus impugnaciones en los siguientes términos:

La inconforme señala como concepto de impugnación lo siguiente:

"...

**PRIMERO.-** El fallo de la licitación pública internacional TLC No. 18575051-534-11, "MANTENIMIENTO Y REPARACION GENERAL DE TABLEROS ELECTRONICOS DE CORRIENTE DIRECTA Y CORRIENTE ALTERNA, UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO, SECADORAS DE AIRE, ASETAS DE CONTROL Y DISTRIBUCION Y LAS REDES DE CABLEADO ELECTRONICO DE LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS ASI COMO EQUIPO DE CONTROL E INSTALACIONES DIVERSAS DE APOYO A LA PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS QUE OPERAN EN LOS ACTIVOS DE LA REGION NORTE", de fecha 28 de julio de 2011, viola en perjuicio de mi representada la Regla Novena de las Bases de Licitación en Materia de Prestación de Servicios en la modalidad de Contrato Abierto con precios máximos de referencia, ya que no verificó que las propuestas económicas presentadas por las empresas a favor se adjudicaron las partidas 1, 2 y 3, cumplieran con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la convocatoria y en las bases de licitación. Tampoco fundamentaron ni motivaron dicha adjudicación ya que no se analizó que el importe total de sus proposiciones, resultaran con precios convenientes y precios aceptables que se requirió en el Anexo "D"-2, relación de conceptos y precios unitarios de conformidad a la metodología descrita en la Regla Sexta numeral 6.4 de las Bases, como lo señala la Regla Tercera de las Bases de la Licitación, como consecuencia se viola el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de TODO TIPO DE BIENES, SE LLEVARAN A CABO ASEGURANDO AL ESTADO las mejores CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD,



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, por lo tanto, si no se realizó lo anterior, las propuestas ganadoras no pueden ser solventes por no reunir los requisitos económicos para esta licitación. Todo lo anterior, se desprende del acta de fallo de fecha 28 de julio de 2011, por lo tanto, era procedente de conformidad con la Regla Decima, desechar las propuestas económicas de las empresas ganadoras. Si bien es cierto que en el acta aparece que se adjudicó a quien ofertó la propuesta económica cuyo porcentaje de descuento es el mayor por partida, también lo es que no cumplió con todos y cada uno de los criterios de evaluación técnica y económica establecidos en las Bases de la Licitación, ya que sin fundar ni motivar, la convocante, en el fallo dice en la hoja 14:

...(Transcripción textual)

De lo anterior se desprende que la convocante, en dicho fallo no analizó que el importe total de sus proposiciones, resultaron con precios convenientes y precios aceptables que se requirió en el Anexo "D"-2, relación de conceptos y precios unitarios de conformidad a la metodología descrita en la Regla Sexta numeral 6.4 de las Bases, como lo seria la Regla Tercera de las Bases de la Licitación, por lo tanto, se viola el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no se aseguró al Estado, las mejores CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, no obstante que cita dicha disposición Constitucional, pero no se desprende de dicho fallo que aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que debe declarar la nulidad del fallo en los términos de la Regla Decima antes mencionada.

**"SEGUNDO.** - El fallo que se impugna con este escrito, también viola en perjuicio de mi representada la Regla Novena de las Bases de Licitación en Materia de Prestación de Servicios en la modalidad de Contrato Abierto con precios máximos de referencia, ya que no verifiqué que la propuesta económica presentada por mi representada en las partidas 1, 2 y 3, cumplieran con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la convocatoria y en las bases de licitación, por lo tanto violó los artículos 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que sin fundamento ni motivación dejó de adjudicar a mi representada las partidas 1, 2 y 3, no obstante que cumplió con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocante, como se requirió en las Bases de la Licitación, con precios convenientes y precios aceptables que se requirió en el Anexo "D"-2, relación de conceptos y precios unitarios de conformidad a la metodología descrita en la Regla Sexta numeral 6.4 de las Bases, como lo señala la Regla Tercera de las Bases de la Licitación y con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad como lo exige el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin tomar en cuenta también, lo dispuesto por la fracción III del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que la investigación de mercado tendrá como propósito que las entidades, conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos al momento de llevar a cabo la investigación, el mismo artículo también establece que la investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente y establecer los precios máximos de referencia de los bienes. Lo ofertado por las empresas a quienes se adjudicaron las partidas 1, 2 y 3, en cuanto a descuento, están por debajo de los precios obtenidos en las investigaciones de mercado, lo cual hace que dichas propuestas sean económicamente insolventes, por lo que es procedente declarar la nulidad del fallo que adjudica dichas partidas."



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 -

### MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN A LA INCONFORMIDAD

**ÚNICO:-** El fallo notificado con fecha 28 de julio del 2011, viola en perjuicio de mí representada las Bases de licitación en Materia de Prestación de Servicios en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia, TLC No. 18575051-534-11, y como consecuencia, el artículo 29 de Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que adjudicó la partida No. 1 al licitante Engineering Control, S.A. de C.V./Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V. (propuesta conjunta) y las partidas No. 2 y 3 al licitante: Integrated Power Systems, S.A. de C.V., "por presentar las propuestas solventes con los importes más bajos en cada una de las partidas" de la licitación Pública antes mencionada, y para ello sostiene que dichos licitantes cuyas propuestas "son solventes por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por PEMEX Exploración y Producción...", sin embargo, del informe circunstanciado antes señalado se desprende que no se verificó que las propuestas cumplieran con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, como lo es que no se acompañó el Documento "DE-2" por parte de las empresas licitantes a quienes se adjudicó el contrato.

En efecto, en dicho informe circunstanciado no se acompañó el ANEXO DE-2 que debió haber presentado dentro del proceso licitatorio, la empresa Engineering Control, S.A. de C.V., en lo que se refiere a la partida 1 "Unidad Operativa de Perforación Reynosa", solicitud de PICS No. 5000020754.

Tampoco lo hizo la empresa licitante Integrated Power Systems, S.A. de C.V., en lo que se refiere a las partidas Nos. 2 y 3: partida 2: Unidad Operativa de Perforación Poza Rica-Altamira. Partida 3: Unidad operativa de perforación Veracruz.

A dicho documento se refiere la Regla SEXTA punto 6.4 DOCUMENTOS CON ASPECTOS ECONÓMICOS, dice que:

" el factor de descuento (Fd) es el resultado de restar a uno (1) el porcentaje de descuento (pd) expresado en fracción decimal de cuatro dígitos, v.g. Fd(0.1;Pd)=(1-0.3725)=0.6275 y se plasmará en el formato siguiente:

"Ejemplo: "ANEXO "DE-2"

RELACION DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS

(desglose de conceptos)



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

PDA/Subpd A, No. Parte, Marca, Descripción de los conceptos, Unidad de Medida, precio unitario de referencia en U.S.D. y M.N. factor de descuento, precio unitario ofertado (P.U.O) aplicado el descuento y precio Unitario ofertado con letra.

"el licitante deberá elaborar su PROPUESTA ECONÓMICA CONSIDERANDO LOS REQUISITOS, INDICACIONES, INSTRUCCIONES, ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

|              |   |
|--------------|---|
| "Documento:  | Denominación:                             |
| "....."      |   |
| ANEXO "DE-2" | Relación de conceptos y precios unitarios |

"Toda la información solicitada deberá ser entrega en forma legible".

En este documento precisamente debió proporcionarse toda la relación de los productos ofertados y para cada partida hay aproximadamente 1292 conceptos. Mi representada cumpl con lo anterior, también la empresa Roma Offshore Technology, S.A. de C.V., como aparece en el Informe Circunstanciado, sin embargo las empresas a quienes se les adjudicó contrato, no lo exhibieron, no obstante la convocante, en el fallo que se impugna sostiene que cumplieron con todos los requisitos solicitados por la convocante en lugar de aplicar la Regla Décima CAUSALES DE DESECHAMIENTO, que dice:

"durante la evaluación a detalle de las propuestas, es motivo de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, que afecte la solvencia de las mismas".

Dentro de la relación de documentos que integran las Bases de la licitación se encuentran dentro del concepto de ASPECTOS ECONÓMICOS "Anexo DE-2" RELACIÓN DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS.

Como consecuencia, se violó dicha Regla Décima, así como la Regla NOVENA de las Bases de la Licitación que dice:

"Se verificará que la documentación presentada en su propuesta, cumpla con los requisitos económicos solicitados en el documento "DE-1" criterios de evaluación Económica, de las Bases de la licitación y se evaluarán económicamente, solamente aquellas propuestas que cumplan con los requisitos técnicos solicitados"

Por su parte el Anexo "DE-1" Criterios de Evaluación Económica dice:

"... y se considerará entre otros, los siguientes aspectos:  
"1) se verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos en las bases, mediante la revisión de cada uno de los documentos y/o anexos y que estos contengan la información solicitada"



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

No obstante lo anterior, en las hojas 17 y 22 del fallo, se asienta lo siguiente:

(... lo transcribe)

~~Con el informe circunstanciado rendido por la convocante, se acredita que las licitantes a quienes se adjudicó el contrato, no exhibieron el Anexo-DE-2 Relación de conceptos y precios Unitarios. Quienes sí lo exhibieron fueron mi representada y Roma Offshore Technology, S.A. de C.V., por lo que es procedente la revocación de dicho fallo para todos sus efectos legales.~~

**PRIMERA.-** El fallo de la licitación pública internacional TLC No. 18575051-534-11, "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN GENERAL DE TABLEROS ELÉCTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA Y CORRIENTE ALTERNA, UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO, SECADORAS DE AIRE, ASETAS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y LAS REDES DE CABLEADO ELÉCTRONICO DE LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS ASÍ COMO EQUIPO DE CONTROL E INSTALACIONES DIVERSAS DE APOYO A LA PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS QUE OPERAN EN LOS ACTIVOS DE LA REGIÓN NORTE, violó en perjuicio de mi representada lo dispuesto por la Regla NOVENA de las Bases.0. los artículos 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que la convocante llegó a la conclusión de que habían cumplido con todos los requerimientos contenidos en las Bases de la Licitación, sus anexos y documentos y como consecuencia, adjudicó el contrato de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 13 -

licitación antes mencionada a las empresas Engineering Control, S.A de C.V.,/ Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A de C.V., (propuesta conjunta) e Integrated Power Systems, S.A de C.V., no obstante que las propuestas técnicas que presentaron dichas empresas no cumplieron con lo solicitado en las bases de la licitación, sus anexos y documentos, por lo que debieron haber sido desechadas.

En efecto se violó el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que convocante no evaluó en la forma prevista en las Bases de la Licitación las propuestas técnicas de las empresas Engineering Control, S.A de C.V.,/ Inteligencia

9 Aplicada al Servicio, S.A de C.V. e Integrated Power Systems, S.A de C.V, ya que aún y cuando dichas propuestas técnicas no cumplieron con lo solicitado en las bases de la licitación, dichas propuestas no fueron desechadas sino por el contrario a dichas empresas se les adjudicó el contrato.

La propuesta técnica presentada por las empresas Engineering Control, S.A de C.V., / Inteligencia Aplicada, S.A de C.V., no cumple con lo solicitado, en el anexo DT2, especificaciones generales de los servicios.



ANEXO DT-2.- Especificaciones generales de la prestación de los servicios

EN ANEXO DT-2 PUNTO 4.- PERSONAL SUBPUNTO 4.4.4. DICE:

4.4.4.- El proveedor deberá enlistar por Activo (Burgos, Poza Rica-Altamira y Veracruz) todo el personal que participará en la realización de los servicios motivo del contrato, de acuerdo al siguiente formato, anotándolos directamente en este Anexo e independiente de lo solicitado en los criterios de evaluación técnica.

| NOMBRE | CATEGORÍA | ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA | LUGAR DE TRABAJO |
|--------|-----------|--------------------------|------------------|
|        |           |                          |                  |
|        |           |                          |                  |
|        |           |                          |                  |

Con se desprende en la propuesta técnica de las empresas Engineering Control, S.A de C.V., / Inteligencia Aplicada, S.A DE C.V., en el folio 44 del tomo que corresponde a dicha propuesta técnica, se aprecia claramente que era una obligación enlistar por activo todo el personal que participaría en la realización de los servicios motivo del contrato, de acuerdo al formato que se anexó, las empresas antes mencionadas omitieron llenar dicho formato, y por lo cual violaron la regla Decima de las Bases de licitación y como



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

consecuencia dicha omisión afecta la solvencia de la propuesta de las citadas empresas, ya que la convocante no cuenta con los datos solicitados en dicho formato DT2. No obstante lo anterior, la convocante decidió que sí cumplía con todos los requerimientos.

También, como se observa en los folios 546 y 547 del mismo tomo de la propuesta técnica de las empresas antes citadas, que la propuesta técnica no cumplió con lo solicitado en el anexo DT-7, PUNTO III, SUBPUNTO 3.2 que se refiere a la carta de fabricantes o distribuidores autorizados; dicho anexo establece lo siguiente:

ANEXO DT-7.- CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA

EN ANEXO DT-7 PUNTO III.- CEDULA DE MATERIALES SUBPUNTO 3.2

CARTAS DE FABRICANTES O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS DICE:

3.2.1.- el licitante deberá incluir cartas originales de los fabricantes o distribuidores autorizados de las marcas propuestas en el anexo "DT-6"

En la propuesta técnica de las empresas Engineering Control, S.A de C.V., / Inteligencia Aplicada, S.A de C.V., en los folios 546 Y 547, dichas empresas presentaron una carta del proveedor GULF DRILLING CONTROLS, la cual no cumple con lo solicitado en el subpunto 3.2. del punto III del anexo DT-7, ya que el proveedor GULF DRILLING CONTROLS NO ES FABRICANTE NI DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LAS MARCAS AHÍ PROPUESTAS en dicha carta (TECH POWER E IPS).

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

En la carta presentada por las empresas Engineering Control, S.A de C.V., / Inteligencia Aplicada, S.A de C.V., en los folios 546 Y 547, se puede apreciar que señalan como dirección de dicha empresa el ubicado en 7419-B Avenue O, Warehouse C, Houston, TX 77011, pero de una investigación realizada se pudo constatar que en dicho local se encuentra abandonado y en su interior no se encuentran las oficinas de la empresa GULF DRILLING CONTROLS, con lo cual nos permite suponer que dicha carta es falsa, dado que dicha empresa no es distribuidor de las empresas que señala en la misma y tampoco se encuentra ubicada en donde señala en dicha carta, en virtud de lo anterior, la propuesta técnica de las empresas Engineering Control, S.A de C.V., / Inteligencia Aplicada, S.A de C.V., no cumplió con lo solicitado en el supuesto función revisión realizada al sistema

Lo anterior también viola lo dispuesto por la regla Décima de las Reglas de la licitación.

En virtud de lo anterior, la convocante al momento de realizar la evaluación detallada de las propuestas técnicas presentadas por las empresas Engineering Control, S.A de C.V., / Inteligencia Aplicada, S. A de C.A., debió de haber llegado a la conclusión de que no cumplieron con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación, como se ha probado y por ende, desechar dichas propuestas técnicas de dichas empresas, por no cumplir específicamente lo requerido en el ANEXO DT-7 PUNTO III.- CEDULA DE MATERIALES SUBPUNTO 3.2 CARTAS DE FABRICANTES O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, sin embargo la convocante consideró que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

sí cumplieran, violando con ello lo dispuesto por los artículos 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se debe declarar la nulidad del fallo impugnado y revocar todas los actos derivados de dicho fallo.

**SEGUNDO.-** El fallo de la licitación pública Internacional TLC No. 18575051-534-11, "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN GENERAL DE TABLEROS ELÉCTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA Y CORRIENTE ALTERNA, UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO, SECADORAS DE AIRE, ASETAS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y LAS REDES DE CABLEADO ELÉCTRONICO DE LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS ASÍ COMO EQUIPO DE CONTROL E INSTALACIONES DIVERSAS DE APOYO A LA PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS QUE OPERAN EN LOS ACTIVOS DE LA REGIÓN NORTE", violó en perjuicio de mí representada lo dispuesto por los

artículos 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que la propuesta técnica de las empresa INTEGRATED POWER SYSTEMS, S.A de C.V., no cumple con lo solicitado en las bases de la licitación y como consecuencia dicha propuesta debió de haber sido desechada.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

En efecto se violó el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que convocante no evaluó como lo señalan las Bases de la Licitación, la propuesta técnica Integrated Power Systems, S.A de C.V, en virtud de que no cumplió con lo solicitado en las bases de la licitación, sin embargo la convocante decidió que sí cumplía y resolvió adjudicarle los contratos de las partidas 2 y 3 de la licitación.

En el anexo, ANEXO DT-2.- Especificaciones generales de la prestación de los servicios, PUNTO 4.1- INSTALACIONES, SUBPUNTO 4.1.2 INCISO C DICE:

(... lo transcribe)

La propuesta técnica presentada por la empresa Integrated Power Systems, S.A. de C.V., en cuanto hace a la partida 3 referente al activo integral de Veracruz, aparece en el tomo 1, folios 320 a 328 un croquis y plano de un taller que propone dicha empresa tratando de dar cumplimiento a lo solicitado por la convocante y proporcionó la dirección siguiente:

"CALLE J.B. LOBOS MANZANA 58 LOTE 2 ENTRE CALLE 15 Y CALLE 16 COL. POCITOS Y RIVERA EN VERACRUZ, VERACRUZ,

En el local ubicado en la dirección proporcionada por la empresa antes citada, no se NO CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, ya que éste se encuentra totalmente vacío.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

En efecto, como se acredita con el Testimonio de Escritura Pública, 965 de fecha 27 de septiembre del 2011, expedida por el licenciado Gerardo Gil Lastra, Notario Público número 41 de la Décimo Séptima Demarcación Notarial del Estado de Veracruz, que contiene la fe de hechos del inmueble ubicado en la calle J.B Lobos, Manzana 58, sin número, lote 2, entre las calles 15 y 16, de la colonia Pocitos y Rivera de la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio Llave, dicho inmueble en su área de oficinas se encuentra completamente vacío y el área de bodega también se encuentra completamente vacío sin ningún tipo de infraestructura visible, ni áreas de trabajo o señalización alguna. También por el dicho del señor Gilberto Filiador Uscanga, empleado de la empresa Kristal Bienes Raíces, a cargo de dicho inmueble, éste se encuentra vacío y disponible para rentar. En el mismo testimonio de la fe de hechos, se encuentra contenido la manifestación del señor Fidel Salvador Martínez, quien durante la diligencia constató que el interior del inmueble motivo de la diligencia, en las zonas de oficinas y bodegas, se encuentra completamente vacío, sin ningún tipo de infraestructura, tampoco vio algún laboratorio de electrónica, área de lavado con lavadero, ni tampoco una fosa ecológica, o algún letrero que indicará la existencia de los mismos, y constató que el citado local no cuenta con servicio de energía eléctrica, servicio de teléfono e internet. Todo lo anterior, acompañado de fotografías, con las cuales se ratifica los asentado en el testimonio.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

En virtud de lo anterior, el inmueble que ofrecieron la empresa Integrated Power Systems, S.A de C.V., para uso de oficinas y taller, no cumplió con lo solicitado en el anexo DT-2 y específicamente, no cuenta con laboratorio de electrónica con equipo indicado en el anexo DT-5, tampoco se indica que haya un área de taller en la superficie techada, no se señala la existencia de una bodega de refacciones y materiales, en la zona techada y con piso de concreto, el inmueble no cuenta tampoco con servicios de agua, aire, energía eléctrica, teléfono, y servicio de internet, no tiene áreas de lavado y fosa séptica, no cuenta con áreas de trabajo delimitadas e identificadas por especialidad y con anuncios alusivos a la seguridad, en el momento de la visita por último, tampoco se aprecia que todas las áreas se encuentren en un solo perímetro, el cual debe de estar cercado y con acceso controlado, en virtud de lo anterior y como se acredita con la escritura antes señalada dicho inmueble no cuenta con lo solicitado en el anexo DT-.2"

En relación la partida número 1 para dar cumplimiento a lo solicitado por la convocante en el DT-2, la empresa Integrated Power Systems, S.A de C.V., ofreció el inmueble ubicado en la calle de España número 435, esquina con Irlanda del Fraccionamiento Campestre de la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, para ser utilizado como oficinas y taller de conformidad a la información contenida en el tomo que contiene la información técnica de dicha empresa.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 21 -

Como se acredita con el Testimonio de Escritura Pública número 6451 de fecha 27 de septiembre del 2011, expedida por el Licenciado Jesús Cardoza Treviño, Notario Público Número 136 con ejercicio en el Quinto Distrito, Judicial en el Estado de Tamaulipas, que contiene la fe de hechos realizada en

el inmueble ubicado en la calle de España número 435, esquina con Irlanda del Fraccionamiento Campestre de la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, dicho inmueble no cumple con las especificaciones contenidas en el Anexo DT-2, punto 4.1., subpunto 4.1.2, inciso a, en el activo en burgos, específicamente, no existe un área de trabajo debidamente delimitado e identificado por especialidad y con anuncios alusivos, tampoco cuenta fosa ecológica en su área de lavado, no tiene un área que indique que es bodega de refacciones y materiales; con lo anterior se acredita que dicho inmueble no cumple con lo solicitado en las Bases de la Licitación.

También en las Bases de la licitación se solicita lo siguiente:

ANEXO DT-7.- CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA  
EN ANEXO DT-7 PUNTO 1.4.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA  
DEL PERSONAL SUBPUNTO 1.4.9 OPERARIO ESPECIALISTA SOLDADOR  
DICE:

(...lo transcribe)

En la propuesta Integrated Power Systems, S.A de C.V., Tomo 2 Folio 748 a 754, se presentó el CURRICULUM y constancias del C. JOSE SIBAJA LOPEZ para la partida 1 activo REYNOSA, en el cual no se manifiesta ni se comprueba la experiencia del señor Jose Sibija Lopez, en SOLDADURA AUTOGENA, por lo tanto no cumple con lo solicitado.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 22 -

También, en la misma PROPUESTA TECNICA tomo 2 folio 755 A 762, se adjuntó el CURRICULUM Y CONSTANCIAS del señor C. MANUEL ROSADO GARCIA, para la partida 2 activo POZA RICA-ALTAMIRA, en el cual nunca se manifiesta ni se comprueba la experiencia en soldadura autogena en la propuesta técnica tomo 2 folio 763 a 770, se presenta curriculum y constancias del C. Genaro Rosado Garcia, para la partida 3 activo Veracruz, en el cual nunca se manifiesta ni se comprueba la experiencia en soldadura autógena

Con las propuestas técnicas que fueron enviadas, se acredita que las licitantes a quienes se adjudicó el contrato, no cumplieron con lo solicitado en las Bases de la Licitación, por lo que es procedente la revocación de dicho fallo para todos sus efectos legales.

..."

Por su parte la convocante al rendir el informe circunstanciado argumento que: -----

"...

Contrariamente a lo expresado por el inconforme, el Fallo de fecha 27 de julio de 2011, relativo a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-534-11, notificado con las formalidades de Ley a los licitantes en evento público el 28 de julio del año en curso, se emitió en estricto cumplimiento a lo estipulado en las reglas de las bases del proceso concursal y en términos de los artículos 33 y 34 de las "Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", por lo que no existe, en el presente caso, acto irregular alguno. En este sentido, la Convocante estaba obligada, y lo cual cumplió cabalmente, al emitir el fallo licitatorio en términos de lo señalado en los artículos 33 y 34 de las mencionadas Disposiciones Administrativas de Contratación que en lo conducente señalan lo que sigue:

(... los transcribe)

En esta tesitura, la convocante dio pleno cumplimiento en el procedimiento de contratación que nos ocupa, observando para ello lo tipificado en los preceptos legales invocados y a lo previsto en la Regla "DECIMA PRIMERA: Criterio de adjudicación" de las Bases de Licitación, que señala:

"DÉCIMA PRIMERA: Criterios de adjudicación.

Una vez hecha la evaluación de las propuestas la adjudicación será a un solo licitante por partida en la que hubiesen participado, y se adjudicará de entre los licitantes, a aquel que oferte la propuesta económica solvente cuyo porcentaje



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 23 -

de descuento sea el mayor por partida, que cumpla con los criterios de evaluación técnica y económica establecidos en las presentes bases.

Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el porcentaje de descuento de dos o más propuestas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre PEMEX Exploración y Producción en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.

Resulta pues incontrovertible que la adjudicación de los servicios de "Mantenimiento y Reparación General a los Tableros Eléctricos de Corriente Directa y Corriente Alterna, Unidades de Aire Acondicionado, Secadoras de Aire, Casetas de Control y Distribución y las Redes de Cableado Eléctrico de los Equipos de Perforación y Mantenimiento De Pozos así como equipo de control e instalaciones eléctricas de las instalaciones diversas de apoyo a la Perforación y Mantenimiento de Pozos que operan en los Activos de la Región Norte" mediante la licitación multicitada, se realizó al licitante cuya oferta resultó solvente con el importe más bajo, por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Convocante. Así, se adjudicó el servicio referido a las empresas ENGINEERING CONTROL S.A. DE C.V. / INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA) para la Partida 1 Reynosa y las Partidas 2 y 3 Poza Rica-Altamira y Veracruz, respectivamente a la empresa INTEGRATED POWER SYSTEMS, S.A. DE C.V., con lo que se garantiza al Estado Mexicano las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en cumplimiento a las Bases de la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-534/11 y en términos del artículo 134 Constitucional, dispositivo legal invocado con antelación y demás normatividad multicitada.

Así las cosas, resulta una generalidad la afirmación del inconforme al decir que: "Tampoco fundamentaron ni motivaron dicha adjudicación ya que no se analizó que el importe total de sus proposiciones, resultaran con precios convenientes y precios aceptables que se requirió en el Anexo "D"-2, relación de conceptos y precios unitarios de conformidad a la metodología descrita en la Regla Sexta numeral 6.4 de las Bases, como lo señala la Regla Tercera de las Bases de la Licitación, como consecuencia se viola el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". No le asiste la razón al inconforme en este punto, por cuanto que, la Convocante realizó la evaluación económica de los licitantes en las Partidas 1, 2, 3 en estricto apego a los Criterios de Evaluación Económica contenidos en las Bases de Licitación en el Anexo "DE-1", que para mayor abundamiento se cita a continuación a saber:

"Anexo "DE-1"

Criterios de Evaluación Económica.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como en el 19, 29 y 30 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como lo requerido en los presentes criterios de evaluación económica, PEP procederá a realizar la evaluación económica de las proposiciones aceptadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

La evaluación económica se efectuará, en el entendido que previamente la proposición haya cumplido con los requisitos técnicos solicitados en las bases de licitación y se considerará entre otros, los siguientes aspectos:

- 1) Se verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos establecidos en las bases, mediante la revisión de cada uno de los documentos y/o anexos y que estos contengan la información solicitada.
- 2) Se verificará que el licitante haya establecido en el anexo "DE-5" "Resumen de Conceptos" el porcentaje de descuento ofertado para cada partida, debiendo ser este mayor o igual a 1 %, considerandose este como importe aceptable, de no ser así, se desechará su propuesta.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 24 -

- 3) Se verificará que el licitante haya ofertado un solo porcentaje de descuento para cada partida que haya cotizado.
- 4) Al Monto a Ejercer establecido por Pemex Exploración y Producción, se le aplicará el porcentaje de descuento único ofertado por los licitantes, para obtener el importe total de las propuestas, de acuerdo a las bases de licitación.

Ejemplo Ilustrativo para obtener el Importe Total de las Propuestas  
En el supuesto de que PEP estableciera que su Monto a Ejercer (ME) es de \$ 400,000.00 M.N., se procederá a llevar a cabo el siguiente ejercicio para obtener el Importe Total de las Propuestas:

Se tomaran los Porcentajes de descuento ofertados por los licitantes en el acto presentación y apertura de proposiciones (Anexo DE-5), en este caso, consideraremos tres licitantes A, B y C:

| A      | B      | C      |
|--------|--------|--------|
| 24.37% | 19.22% | 18.51% |

Los porcentajes de Descuento ofertados por los licitantes se expresaran en Factor de Descuento (FD), que se multiplicara con el Monto a ejercer (ME) para obtener el importe total de cada una de las propuestas (IT):

$F_D = 1 - (P_D)$

En donde:

$F_D$  = Factor de Descuento

$P_D$  = Porcentaje de Descuento expresado en decimal

Una vez obtenido el Factor de descuento ( $F_D$ ), el Importe total de cada una de las propuestas del licitante será determinado con la siguiente fórmula:

$I_T = [M_E] \times [F_D]$

En donde:

$I_T$  = Importe Total de cada una de las Propuestas

$M_E$  = Monto a Ejercer

Aplicando las formulas anteriores obtendremos lo siguiente:

| Licitantes | $P_D$  | $F_D = 1 - (P_D)$ | $I_T = [M_E] \times [F_D]$ |
|------------|--------|-------------------|----------------------------|
| A          | 0.2437 | 0.7563            | 302,508.00                 |
| B          | 0.1922 | 0.8078            | 323,140.00                 |
| C          | 0.1851 | 0.8149            | 325,977.60                 |

Partiendo de los resultados obtenidos de los Importes Totales de cada una de las propuestas ( $I_T$ ), se procede a realizar el cálculo del Importe Conveniente.

Se verificará que el importe total de su proposición, sea conveniente; se considerará que el importe conveniente es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los importes preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente y a éste se le resta el 30% determinado por PEP.

Los importes preponderantes serán aquellos que prevalecen dentro de un rango que se calcula de acuerdo con la metodología que en el ejemplo ilustrativo, se describe a continuación:

Ejemplo Ilustrativo de determinación del Importe Conveniente

a.- Los importes de las propuestas que cumplan técnicamente se ordenan de menor a mayor y de izquierda a derecha.

| Prov. A    | Prov. B    | Prov. C    |
|------------|------------|------------|
| 302,508.00 | 323,140.00 | 325,977.60 |

b.- Se obtendrá la diferencia entre el importe mayor y el importe menor, a dicha diferencia se le denominará "Recorrido".  
 $325,977.60 - 302,508.00 = 23,469.60$  "Recorrido"



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 25 -

c.- La cantidad resultante de la diferencia se dividirá entre el número de proposiciones menos 1, (n-1) a ese resultado se denominará "Recorrido por Rango"

$23,469.60 / 2 = 11,734.80$  "Recorrido por Rango"

d.- Se colocará el importe menor en la parte izquierda, y a la derecha de este se colocará el valor del mismo mas la cantidad obtenida como "Recorrido por Rango", obteniendo el Primer importe con Recorrido de Rango; a este Primer importe con Recorrido de Rango, se le sumará de nuevo la cantidad obtenida como "Recorrido por Rango" y se obtendrá el Segundo Importe con Recorrido de Rango, colocándolo a la derecha del anterior; y así sucesivamente hasta obtener la misma cantidad de datos como proposiciones aceptadas técnicamente existan.

|            |            |   |            |   |
|------------|------------|---|------------|---|
| 302,508.00 | 302,508.00 | + | 314,242.80 | + |
|            | 11,734.80  |   | 11,734.80  |   |
|            | 314,242.80 |   | 325,977.60 |   |

e.- Se determinará cuantos importes caen entre los Recorridos de Rango obtenidos, hasta encontrar n-1 datos que indiquen la cantidad de importes que caen en el rango indicado.

|                                 |            |            |            |
|---------------------------------|------------|------------|------------|
| Importes                        | 302,508.00 | 323,140.00 | 325,977.60 |
| Importe con Recorridos de Rango | 302,508.00 | 314,242.80 | 325,977.60 |
|                                 | 1          |            |            |
|                                 |            | 2          |            |

Entre el rango de 302,508.00 y 314,242.80 solamente existe el importe de 302,508.00 por lo tanto la cantidad es 1.

Entre el rango de 314,242.80 y 325,977.60, existen los importes de 323,140.00 y 325,977.60, por lo tanto la cantidad es 2.

f.- En el rango donde se determine que cae el mayor número de proposiciones, ese será considerado como las proposiciones preponderantes para efecto de obtener su promedio.

Las proposiciones preponderantes corresponden a los importes 323,140.00 y 325,977.60, por lo que se obtiene su promedio:

Promedio de las preponderantes =  $(323,140.00 + 325,977.60) / 2 = 324,558.80$

g.- Una vez obtenido el promedio antes descrito, se le restará al mismo el 30% determinado por PEP, y el resultado indicará el importe Conveniente.

$324,558.80 \times 0.3 = 97,367.64$

$324,558.80 - 97,367.64 = 227,191.16$

Como resultado de lo anterior, el Importe Conveniente es 227,191.16.

Por lo tanto cualquier importe que sea menor a 227,191.16, se considerará como Importe no Conveniente.

Fin del ejemplo ilustrativo para determinar el importe Conveniente

5) Cualquier importe que sea menor al calculado como Importe Conveniente, se considerará como Importe no Conveniente y por tanto se desechará la proposición.

6) Debido a que la metodología antes descrita no aplica para cuando se cuenta con dos o una propuesta, se determina que:

a) En caso de que se cuente con únicamente dos proposiciones que hayan cumplido con los requisitos técnicos y los importes sean aceptables, se considerará que los importes son convenientes y se adjudicará al importe más bajo.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 26 -

- b) En caso de que se cuente con una sola proposición que haya cumplido con los requisitos técnicos y haya ofertado un porcentaje de descuento, se considerará como importe conveniente y por lo tanto se considerará para la adjudicación de la licitación.
  - 7) Las proposiciones económicas se considerarán como solventes, al considerar que el importe total de su proposición resulto con Precios Convenientes y Precios Aceptables.
  - 8) En ningún caso se utilizará mecanismos de puntos y porcentajes.
  - 9) En caso de que el licitante presente original y copia de su propuesta, el original prevalecerá.
  - 10) En caso de existir dos Rangos Preponderantes o más, se compararan entre ellos y se tomara aquel que tenga los importes más bajos; y este será considerado como las proposiciones preponderantes para efecto de obtener su promedio.
  - 11) La comparación de las propuestas en la evaluación económica se realizará homologando las ofertas presentadas, ya sea en moneda nacional o dólares, de acuerdo a las necesidades de la Licitación, utilizando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, que el Banco de México publique el día del Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Conforme a lo antes expuesto, PEP emitirá el resultado de la evaluación económica en el cual se señalarán tanto las proposiciones que resultaron solventes porque reúnen los requerimientos económicos establecidos, así como las proposiciones que no resultaron solventes y las causas que los motivaron."

Se señala a esa H. Área de Responsabilidades que la Convocante al realizar la evaluación de las propuestas, lo hizo en estricto apego al artículo 134 Constitucional, en el sentido de asegurar al Estado Mexicano las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; a los numerales 55 fracción II, inciso e) de la Ley de Petróleos Mexicanos, 29 y 30 de las "Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", a lo establecido en la Regla "NOVENA: Evaluación de las propuestas (Criterios de Evaluación) y en apego en la Criterios de Evaluación Económica contenidos en las Bases de Licitación en el Anexo "DE-1", adjudicando los contratos al licitante cuya oferta resultó solvente para cada partida con el importe más bajo y por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Convocante para el servicio ya referido siendo en este caso, las propuestas de las empresas siguientes:

| Partidas:              | Licitante adjudicado  |
|------------------------|---|
| 1.- Reynosa            | Engineering Control, S.A. de C.V./ Inteligencia Aplicada al Servicio S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta). |
| 2.- Poza Rica-Altamira | Integrated Power Systems, S.A. de C.V.  |
| 3.- Veracruz           | Integrated Power Systems, S.A. de C.V.  |

Esto fue así, por lo expuesto y fundado debidamente en el Resultado de la Evaluación Económica, emitido por el Área de Ingeniería de Costos de la Superintendencia de Recursos Materiales de la Subgerencia de Administración y Finanzas Norte, que en la parte que nos interesa se estableció lo siguiente:

"IV.2.- Análisis de las Propuestas Parte Económica: (Evaluación Económica).  
Conforme al Artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Área de Ingeniería de Costos, adscrito a la Superintendencia de Recursos Materiales, perteneciente a la Subgerencia de Administración y Finanzas Norte, bajo su estricta y completa responsabilidad,



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 27 -

procedió a realizar el análisis detallado de la propuestas económicas que cumplieron con los requisitos solicitados en las Bases de Licitación y que cumplieron técnicamente, para emitir el Resultado de la Evaluación Económica.

Los servidores públicos que firman el Resultado de la Evaluación Económica son responsables del mismo, en el cual se indican las propuestas de los licitantes que cumplieron con los requisitos económicos requeridos por Pemex Exploración y Producción, conforme a los requisitos económicos establecidos en las Bases para la presente Licitación.

De acuerdo a oficio No. 203-21600-1095-2011 con fecha 15 de Julio de 2011 emitido por la Subgerencia de Servicios por Contrato, División Norte, en el que dan a conocer el resultado de evaluación técnica de las propuestas de los licitantes que cumplen técnicamente, se procedió a realizar el análisis y evaluación de los aspectos económicos de las propuestas que pasaron técnicamente.

La Evaluación Económica de las propuestas se hizo en cumplimiento a lo señalado en el Art. 55 fracción III, inciso h) de la Ley de Petróleos Mexicanos, Art. 48 fracción I, inciso c) del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos y Art. 29 y 30 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como en la regla NOVENA, de los "Criterios de Evaluación" y Anexo DE-1 "Criterios de Evaluación Económica" de las Bases de Licitación.

Solicitud de PICS No. 5000020754. Partida No. 1 "Unidad Operativa de Perforación Reynosa"

a) Determinación del Importe Total de las Propuestas:

Primeramente se procedió a obtener el Importe Total de la Propuesta de acuerdo al Numeral 4 del Anexo DE-1

Para la Partida No. 1, el Importe Máximo de Referencia es de \$ 51,315,200.00 M.N.

El Porcentaje de descuento ofertado por el licitante se muestra en la siguiente tabla, junto con las operaciones para la obtención del importe total de la propuesta.

| Nombre del Licitante   | Partida 1               |        |             |                    |
|--|-------------------------|--------|-------------|--------------------|
|  | Porcentaje de Descuento | PD     | FD = 1 - PD | IT = IMR x FD M.N. |
| Engineering Control, S.A. de C.V. / Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta) | 47.15%                  | 0.4715 | 0.5285      | \$ 27,139,109.20   |
| Integrated Power Systems, S.A de C.V.  | 45.00%                  | 0.4500 | 0.5500      | \$ 28,243,160.00   |
| Tech Power, S.A. de C.V.   | 31.00%                  | 0.3100 | 0.6900      | \$ 35,432,328.00   |

Dónde:

PD = Porcentaje de Descuento expresado en decimal

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 28 -

FD = Factor de Descuento

IT = Importe total de cada una de las propuestas

IMR = Importe Máximo de Referencia

b) *Determinación del Importe Aceptable:*

Posteriormente de acuerdo a lo expresado en el Numeral 2 del Anexo DE-1, "Se verificará que el licitante haya establecido en el anexo "DE-5" "Resumen de Conceptos" el porcentaje de descuento ofertado para cada partida, debiendo ser este mayor o igual a 1%, considerándose este como importe aceptable, de no ser así, se desechara su propuesta" observándose que los licitantes que participan para la Partida No. 1, son aceptables para la entidad, ya que oferta en el anexo "DE-5" el 47.15%, 45.00 % y 31.00 % Cumpliendo con lo que se establece en el punto No. 2 de los Criterios de Evaluación Económica.

c) *Determinación del Importe Conveniente:*

De acuerdo a la Evaluación Técnica formulada por la Subgerencia de Servicios por Contrato, División Norte, y dada a conocer mediante oficio No. 203-21600-1095-2011 con fecha 15 de Julio de 2011, en donde como resultado se dictaminó que cumplieron técnicamente los Licitantes:

- Engineering Control, S.A. de C.V. / Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta)
- Integrated Power Systems, S.A de C.V.
- Tech Power, S.A. de C.V.

Se procedió a Aplicar lo establecido en el Anexo DE-1 "Criterios de Evaluación Económica", conforme a lo establecido en el, Numeral 5, aplicando la metodología del ejemplo ilustrado como se muestra a continuación:

a.- Los importes recibidos de las propuestas que cumplan técnicamente se ordenan de menor a mayor y de izquierda a derecha.

|   |  |                             |
|---|--|-----------------------------|
| Engineering Control,<br>S.A. de C.V. /<br>Inteligencia Aplicada<br>al Servicio, S.A. de<br>C.V. (Propuesta<br>Conjunta) | Integrated<br>Power<br>Systems, S.A<br>de C.V. | Tech Power,<br>S.A. de C.V. |
| \$ 27,139,109.20  | \$<br>28,243,160.00                            | \$ 35,432,328.00            |

b.- Se obtendrá la diferencia entre el importe mayor y el importe menor, a dicha diferencia se le denominará "Recorrido".

Recorrido =  $\$ 35,432,328.00 - \$ 27,139,109.20 = \$ 8,293,218.80$

c.- La cantidad resultante de la diferencia se dividirá entre el número de propuestas menos 1, (n-1) a ese resultado se denominará "Recorrido por Rango"

Recorrido por Rango =  $\$ 8,293,218.80 / 2 = \$ 4,146,609.40$

d.- Se colocará el importe menor en la parte izquierda, y a la derecha de este se colocará el valor del mismo mas la cantidad obtenida como "Recorrido por Rango", obteniendo el Primer importe con Recorrido de Rango; a este Primer importe con Recorrido de Rango, se le sumará de nuevo la cantidad obtenida como "Recorrido por Rango" y se obtendrá el Segundo Importe con Recorrido de Rango, colocándolo a la derecha del anterior; y así sucesivamente hasta obtener la misma cantidad de datos como propuestas aceptadas técnicamente existan.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 29 -

|                     |                                       |                                       |
|---------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| \$<br>27,139,109.20 | \$ 27,139,109.20 + \$<br>4,146,609.40 | \$ 31,285,718.60 + \$<br>4,146,609.40 |
|                     | \$ 31,285,718.60                      | \$ 35,432,328.00                      |

e.- Se determinará cuantos importes ofertados caen entre los Recorridos de Rango obtenidos, hasta encontrar n-1 datos que indiquen la cantidad de importes que caen en el rango indicado.

|                                   |                     |                     |                     |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Importe Ofertado                  | \$<br>27,139,109.20 | \$<br>28,243,160.00 | \$<br>35,432,328.00 |
| Importe con<br>Recorrido de Rango | \$<br>27,139,109.20 | \$<br>31,285,718.60 | \$<br>35,432,328.00 |
|                                   | 2                   | 1                   |                     |

Entre el rango de \$ 27,139,109.20 y \$ 31,285,718.60 existe los Importes de \$ 27,139,109.20, y \$ 28,243,160.00, por lo tanto la cantidad de importes ofertados que entran en este rango son 2, considerando estos importes como las propuestas preponderantes para efectos de obtener su promedio.

f.- En el rango donde se determine que cae el mayor número de propuestas, ese será considerado como las propuestas preponderantes para efecto de obtener su promedio.

Las propuestas preponderantes corresponden a los precios \$ 27,139,109.20, y \$ 28,243,160.00, por lo que se obtiene su promedio:

$$\text{Promedio de las preponderantes} = (\$ 27,139,109.20 + \$ 28,243,160.00) / 2 = \$ 27,691,134.60$$

g.- Una vez obtenido el promedio antes descrito, se le restará al mismo el 30% determinado por PEP, y el resultado indicará el Importe Conveniente

$$\$ 27,691,134.60 \times 30\% = \$ 8,307,340.38$$

$$\$ 27,691,134.60 - 8,307,340.38 = \$ 19,383,794.22$$

Como resultado de lo anterior, el Importe Conveniente es \$ 19,383,794.22

h.- Por lo tanto, cualquier Importe que sea menor a \$ 19,383,794.22, se considerará como Importe No Conveniente como se muestra en la siguiente tabla:

| No | Licitante  | Importe Total       | Importe Conveniente /<br>Importe No<br>Conveniente |
|----|--|---------------------|--|
| 1  | Engineering Control, S.A. de C.V. /<br>Inteligencia Aplicada al Servicio,<br>S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta) | \$<br>27,139,109.20 | Importe<br>Conveniente                             |
| 2  | Integrated Power Systems, S.A de<br>C.V.   | \$<br>28,243,160.00 | Importe<br>Conveniente                             |



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 30 -

|   |                          |                     |                        |
|---|--------------------------|---------------------|------------------------|
| 3 | Tech Power, S.A. de C.V. | \$<br>35,432,328.00 | Importe<br>Conveniente |
|---|--------------------------|---------------------|------------------------|

Como se observa en la tabla anterior, todos los Licitantes presentan Importes Convenientes y aplicando los Criterios de Evaluación Económica y de acuerdo a los Resultados de la Evaluación Técnica y Económica obtenidos con anterioridad se determina que los licitantes Engineering Control, S.A. de C.V. / Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), Integrated Power Systems, S.A de C.V. y Tech Power, S.A. de C.V. presentan importes convenientes; cumpliendo con los requisitos económicos, técnicos y legales requeridos por PEMEX Exploración y Producción, resultando propuestas solventes, por lo que la partida No. 1, se adjudica al licitante Engineering Control, S.A. de C.V. / Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), por haber presentado la propuesta solvente con el importe más bajo.

Solicitud de PICS No. 5000021255, Partida No. 2 "Unidad Operativa de Perforación Poza Rica - Altamira"

a) Determinación del Importe Total de las Propuestas:

Primeramente se procedió a obtener el Importe Total de la Propuesta de acuerdo al Numeral 4 del Anexo DE-1

Para la Partida No. 2, el Importe Máximo de Referencia es de \$ 18,813,000.00 M.N.

El Porcentaje de descuento ofertado por el licitante se muestra en la siguiente tabla, junto con las operaciones para la obtención del importe total de la propuesta.

| Nombre del Licitante                   | Partida 1               |        |             |                    |
|--|-------------------------|--------|-------------|--------------------|
|  | Porcentaje de Descuento | PD     | FD = 1 - PD | IT = IMR X FD M.N. |
| Integrated Power Systems, S.A de C.V.  | 45.00%                  | 0.4500 | 0.5500      | \$ 10,347,150.00   |
| Roma Offshore Technology, S.A. de C.V. | 42.90%                  | 0.4290 | 0.5710      | 10,742,223.00      |
| Tech Power, S.A. de C.V.               | 23.00%                  | 0.2300 | 0.7700      | \$ 14,486,010.00   |

Dónde:

PD = Porcentaje de Descuento expresado en decimal

FD = Factor de Descuento

IT = Importe total de cada una de las propuestas

IMR = Importe Máximo de Referencia

b) Determinación del Importe Aceptable:

Posteriormente de acuerdo a lo expresado en el Numeral 2 del Anexo DE-1, "Se verificará que el licitante haya establecido en el anexo "DE-5" "Resumen de Conceptos" el porcentaje de descuento ofertado para cada partida, debiendo ser este mayor o igual a 1%, considerándose este como importe aceptable, de no ser así, se desechara su propuesta" observándose que los licitantes que participan para la Partida No. 2, son aceptables para la entidad, ya que



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 31 -

ofertan en el anexo "DE-5" el 45.00 %, 42.90 % y 23.00 %, tal y como se muestra en la tabla anterior, Cumpliendo con lo que se establece en el punto No. 2 de los Criterios de Evaluación Económica.

c) **Determinación del Importe Conveniente:**

Una vez determinado los licitantes que cumplen con los requisitos técnicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV.1 "Análisis de las propuestas parte técnica (Evaluación técnica)" y que presentan importes aceptables de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del numeral IV.2 "Análisis de las propuestas parte económica, se concluye que los licitantes que participan en la Partida No 2 y que cumple con estos aspectos son: Integrated Power Systems, S.A de C.V. y Tech Power, S.A. de C.V., ya que el licitante Roma Offshore Technology, S.A. de C.V. fue desechada técnicamente su propuesta, por lo que aplicando lo establecido en el numeral 7, inciso a) del Anexo DE-1 "Criterios de Evaluación Económica", que establece: "En caso de que se cuente con únicamente dos propuestas que hayan cumplido con los requisitos técnicos y los importes sean aceptables, se considerará que los importes son convenientes y se adjudicará al importe más bajo" observándose que el licitante Integrated Power Systems, S.A de C.V., presenta la propuesta solvente con el importe más bajo

Aplicando los Criterios de Evaluación Económica y de acuerdo a los Resultados de la Evaluación Técnica y Económica obtenidos con anterioridad se determina que el licitante Integrated Power Systems, S.A de C.V., presenta importe conveniente; cumpliendo con los requisitos económicos, técnicos y legales requeridos por PEMEX Exploración y Producción, resultando una propuesta solvente, por lo que la partida No. 2, se adjudica al licitante Integrated Power Systems, S.A de C.V. por haber presentado la propuesta solvente con el importe más bajo.

Solicitud de PICS No. 5000020524, Partida No. 3 "Unidad Operativa de Perforación Veracruz"

a) **Determinación del Importe Total de las Propuestas:**

Primeramente se procedió a obtener el Importe Total de la Propuesta de acuerdo al Numeral 4 del Anexo DE-1

Para la Partida No. 3, el Importe Máximo de Referencia es de \$ 37,260,550.00 M.N.

El Porcentaje de descuento ofertado por el licitante se muestra en la siguiente tabla, junto con las operaciones para la obtención del importe total de la propuesta.

| Nombre del Licitante                   | Partida 1               |        |               |                                   |
|--|-------------------------|--------|---------------|-----------------------------------|
|  | Porcentaje de Descuento | PD     | $FD = 1 - PD$ | $IT = IMR \times \frac{FD}{M.N.}$ |
| Integrated Power Systems, S.A de C.V.  | 45.00%                  | 0.4500 | 0.5500        | \$ 20,493,302.50                  |
| Roma Offshore Technology, S.A. de C.V. | 42.90%                  | 0.4290 | 0.5710        | \$ 21,275,774.05                  |
| Tech Power, S.A. de C.V.               | 29.00%                  | 0.2900 | 0.7100        | \$ 26,454,990.50                  |

Dónde:

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 32 -

PD = Porcentaje de Descuento expresado en decimal

FD = Factor de Descuento

IT = Importe total de cada una de las propuestas

IMR = Importe Máximo de Referencia

b) Determinación del Importe Aceptable:

Posteriormente de acuerdo a lo expresado en el Numeral 2 del Anexo DE-1, "Se verificará que el licitante haya establecido en el anexo "DE-5" "Resumen de Conceptos" el porcentaje de descuento ofertado para cada partida, debiendo ser este mayor o igual a 1%, considerándose este como importe aceptable, de no ser así, se desechara su propuesta" observándose que los licitantes que participan para la Partida No. 3, son aceptables para la entidad, ya que oferta en el anexo "DE-5" el 45.00 %, 42.90 % y 29.00 %, tal y como se muestra en la tabla anterior, Cumpliendo con lo que se establece en el punto No. 2 de los Criterios de Evaluación Económica.

c) Determinación del Importe Conveniente:

Una vez determinado los licitantes que cumplen con los requisitos técnicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV.1 "Análisis de las propuestas parte técnica (Evaluación técnica)" y que presentan importes aceptables de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del numeral IV.2 "Análisis de las propuestas parte económica, se concluye que los licitantes que participan en la Partida No 3 y que cumple con estos aspectos son: Integrated Power Systems, S.A de C.V. y Tech Power, S.A. de C.V., ya que el licitante Roma Offshore Technology, S.A. de C.V., fue desechada técnicamente su propuesta, por lo que aplicando lo establecido en el numeral 7, inciso a) del Anexo DE-1 "Criterios de Evaluación Económica", que establece: "En caso de que se cuente con únicamente dos propuestas que hayan cumplido con los requisitos técnicos y los importes sean aceptables, se considerará que los importes son convenientes y se adjudicará al importe más bajo" observándose que el licitante Integrated Power Systems, S.A de C.V., presenta la propuesta solvente con el importe más bajo

Aplicando los Criterios de Evaluación Económica y de acuerdo a los Resultados de la Evaluación Técnica y Económica obtenidos con anterioridad se determina que el licitante Integrated Power Systems, S.A de C.V., presenta importe conveniente; cumpliendo con los requisitos económicos, técnicos y legales requeridos por PEMEX Exploración y Producción, resultando una propuesta solvente, por lo que la partida No. 3, se adjudica al licitante Integrated Power Systems, S.A de C.V. por haber presentado la propuesta solvente con el importe más bajo.

V.- Propuestas Económicas que presentaron Importes No Aceptables.

✓ Ninguno

VI.- Propuestas Económicas que no Fueron Evaluadas por desechamiento Técnico.

En base a al oficio No. 203-21600-1095-2011 con fecha de 15 de julio de 2011 emitido por la Subgerencia de Servicios por Contrato, D.N., mediante el cual envían su Evaluación Técnica para la Licitación No. 18575051-534/11, se nos informa que el Licitante que no cumplieron Técnicamente con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación son:

Solicitud de PICS No. 5000020754, Partida No. 1 "Unidad Operativa de Perforación Reynosa"

✓ Ninguno

Solicitud de PICS No. 5000021255, Partida No. 2 "Unidad Operativa de Perforación Poza Rica - Altamira"

✓ Roma Offshore Technology, S.A. de C.V.

Solicitud de PICS No. 5000020524, Partida No. 3 "Unidad Operativa de Perforación Veracruz"

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 33 -

✓ Roma Offshore Technology, S.A. de C.V.

VII.- Propuestas que Si Cumplen con los Requisitos Económicos Solicitados en las Bases de Licitación. Llevándose a cabo los ejercicios de evaluación en donde se calculo el Importe No Aceptable e Importe Conveniente, se observo que los siguientes Licitantes presentaron propuestas con Importes Aceptables e Importes Convenientes, cumpliendo con los requisitos económicos y haciéndolas propuestas solventes, y podrán ser consideradas para adjudicación los Licitantes siguientes:

Solicitud de PICS No. 5000020754, Partida No. 1 "Unidad Operativa de Perforación Reynosa"

- ✓ Engineering Control, S.A. de C.V. / Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta)
- ✓ Integrated Power Systems, S.A de C.V.
- ✓ Tech Power, S.A. de C.V.

Solicitud de PICS No. 5000021255, Partida No. 2 "Unidad Operativa de Perforación Poza Rica - Altamira"

- ✓ Integrated Power Systems, S.A de C.V.
- ✓ Tech Power, S.A. de C.V.

Solicitud de PICS No. 5000020524, Partida No. 3 "Unidad Operativa de Perforación Veracruz"

- ✓ Integrated Power Systems, S.A de C.V.
- ✓ Tech Power, S.A. de C.V.

Por lo que se realizó el análisis detallado de las propuestas cuyos Importes fueron aceptables y convenientes, anteriormente descritas, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y en concordancia con lo requerido en el Anexo DE-1 "Criterios de Evaluación Económica", que se estableció en las Base de Licitación de acuerdo a lo siguiente:

Solicitud de PICS No. 5000020754, Partida No. 1 "Unidad Operativa de Perforación Reynosa"

- ✓ Engineering Control, S.A. de C.V. / Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta)

1.- Se verificó que la información proporcionada Sí cumple con los requisitos económicos, que se describen en el numeral 7.5 de la Regla Séptima de las Bases de Licitación.

2.- Se verificó que la información proporcionada Sí cumple con los aspectos económicos, que se describen en la Regla Novena de las Bases de Licitación.

3.- Se verificó que la información proporcionada Sí cumple con los requisitos económicos, que se describen en el Anexo DE-1 de las Bases de Licitación, de acuerdo a los siguientes aspectos:

- a. Se verificó que las propuesta Sí cumple con los requisitos establecidos en las bases, mediante la revisión de cada uno de los documentos y/o anexos y que estos Sí contienen la información solicitada.
- b. Se verificó que el licitante Sí estableció en el Anexo "DE-5" el porcentaje de descuento ofertado para cada partida, siendo este mayor o igual a 1 %.
- c. Se verificó que el licitante Sí oferto un solo porcentaje de descuento ofertado para cada partida que cotizó.
- d. Se verificó que el importe total que integra la proposición Sí es aceptable para la entidad.
- e. Se verificó que el importe total que integra la proposición Sí es conveniente para la entidad.
- f. Se verificó que el licitante Sí respeto los importes máximos de referencia establecidos en las bases, además, que no integró una lista de importes distintos a los establecidos en las bases.

✓ Integrated Power Systems, S.A de C.V.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 34 -

- 1.- Se verificó que la información proporcionada *Sí cumple con los requisitos económicos, que se describen en el numeral 7.5 de la Regla Séptima de las Bases de Licitación.*
- 2.- Se verificó que la información proporcionada *Sí cumple con los aspectos económicos, que se describen en la Regla Novena de las Bases de Licitación.*
- 3.- Se verificó que la información proporcionada *Sí cumple con los requisitos económicos, que se describen en el Anexo DE-1 de las Bases de Licitación, de acuerdo a los siguientes aspectos:*
  - a. Se verificó que las propuesta *Sí cumple con los requisitos establecidos en las bases, mediante la revisión de cada uno de los documentos y/o anexos y que estos Sí contienen la información solicitada.*
  - b. Se verificó que el licitante *Sí estableció en el Anexo "DE-5" el porcentaje de descuento ofertado para cada partida, siendo este mayor o igual a 1 %.*
  - c. Se verificó que el licitante *Sí oferto un solo porcentaje de descuento ofertado para cada partida que cotizó.*
  - d. Se verificó que el importe total que integra la proposición *Sí es aceptable para la entidad.*
  - e. Se verificó que el importe total que integra la proposición *Sí es conveniente para la entidad.*
  - f. Se verificó que el licitante *Sí respeto los importes máximos de referencia establecidos en las bases, además, que no integró una lista de importes distintos a los establecidos en las bases.*

✓ Tech Power, S.A. de C.V.

- 1.- Se verificó que la información proporcionada *Sí cumple con los requisitos económicos, que se describen en el numeral 7.5 de la Regla Séptima de las Bases de Licitación.*
- 2.- Se verificó que la información proporcionada *Sí cumple con los aspectos económicos, que se describen en la Regla Novena de las Bases de Licitación.*
- 3.- Se verificó que la información proporcionada *Sí cumple con los requisitos económicos, que se describen en el Anexo DE-1 de las Bases de Licitación, de acuerdo a los siguientes aspectos:*
  - a. Se verificó que las propuesta *Sí cumple con los requisitos establecidos en las bases, mediante la revisión de cada uno de los documentos y/o anexos y que estos Sí contienen la información solicitada.*
  - b. Se verificó que el licitante *Sí estableció en el Anexo "DE-5" el porcentaje de descuento ofertado para cada partida, siendo este mayor o igual a 1 %.*
  - c. Se verificó que el licitante *Sí oferto un solo porcentaje de descuento ofertado para cada partida que cotizó.*
  - d. Se verificó que el importe total que integra la proposición *Sí es aceptable para la entidad.*
  - e. Se verificó que el importe total que integra la proposición *Sí es conveniente para la entidad.*
  - f. Se verificó que el licitante *Sí respeto los importes máximos de referencia establecidos en las bases, además, que no integró una lista de importes distintos a los establecidos en las bases.*

Solicitud de PICS No. 5000021255, Partida No. 2 "Unidad Operativa de Perforación Poza Rica - Altamira"

✓ Integrated Power Systems, S.A de C.V.

- 1.- Se verificó que la información proporcionada *Sí cumple con los requisitos económicos, que se describen en el numeral 7.5 de la Regla Séptima de las Bases de Licitación.*
- 2.- Se verificó que la información proporcionada *Sí cumple con los aspectos económicos, que se describen en la Regla Novena de las Bases de Licitación.*
- 3.- Se verificó que la información proporcionada *Sí cumple con los requisitos económicos, que se describen en el Anexo DE-1 de las Bases de Licitación, de acuerdo a los siguientes aspectos:*
  - a. Se verificó que las propuesta *Sí cumple con los requisitos establecidos en las bases, mediante la revisión de cada uno de los documentos y/o anexos y que estos Sí contienen la información solicitada.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 35 -

- b. Se verificó que el licitante *Sí* estableció en el Anexo "DE-5" el porcentaje de descuento ofertado para cada partida, siendo este mayor o igual a 1 %.
- c. Se verificó que el licitante *Sí* oferto un solo porcentaje de descuento ofertado para cada partida que cotizó.
- d. Se verificó que el importe total que integra la proposición *Sí* es aceptable para la entidad.
- e. Se verificó que el importe total que integra la proposición *Sí* es conveniente para la entidad.
- f. Se verificó que el licitante *Sí* respeto los importes máximos de referencia establecidos en las bases, además, que no integró una lista de importes distintos a los establecidos en las bases.

✓ Tech Power, S.A. de C.V.

1.- Se verificó que la información proporcionada *Sí* cumple con los requisitos económicos, que se describen en el numeral 7.5 de la Regla Séptima de las Bases de Licitación.

2.- Se verificó que la información proporcionada *Sí* cumple con los aspectos económicos, que se describen en la Regla Novena de las Bases de Licitación.

3.- Se verificó que la información proporcionada *Sí* cumple con los requisitos económicos, que se describen en el Anexo DE-1 de las Bases de Licitación, de acuerdo a los siguientes aspectos:

a. Se verificó que las propuesta *Sí* cumple con los requisitos establecidos en las bases, mediante la revisión de cada uno de los documentos y/o anexos y que estos *Sí* contienen la información solicitada.

b. Se verificó que el licitante *Sí* estableció en el Anexo "DE-5" el porcentaje de descuento ofertado para cada partida, siendo este mayor o igual a 1 %.

c. Se verificó que el licitante *Sí* oferto un solo porcentaje de descuento ofertado para cada partida que cotizó.

d. Se verificó que el importe total que integra la proposición *Sí* es aceptable para la entidad.

e. Se verificó que el importe total que integra la proposición *Sí* es conveniente para la entidad.

a. Se verificó que el licitante *Sí* respeto los importes máximos de referencia establecidos en las bases, además, que no integró una lista de importes distintos a los establecidos en las bases.

Solicitud de PICS No. 5000020524, Partida No. 3 "Unidad Operativa de Perforación Veracruz"

✓ Integrated Power Systems, S.A de C.V.

1.- Se verificó que la información proporcionada *Sí* cumple con los requisitos económicos, que se describen en el numeral 7.5 de la Regla Séptima de las Bases de Licitación.

2.- Se verificó que la información proporcionada *Sí* cumple con los aspectos económicos, que se describen en la Regla Novena de las Bases de Licitación.

3.- Se verificó que la información proporcionada *Sí* cumple con los requisitos económicos, que se describen en el Anexo DE-1 de las Bases de Licitación, de acuerdo a los siguientes aspectos:

a. Se verificó que las propuesta *Sí* cumple con los requisitos establecidos en las bases, mediante la revisión de cada uno de los documentos y/o anexos y que estos *Sí* contienen la información solicitada.

b. Se verificó que el licitante *Sí* estableció en el Anexo "DE-5" el porcentaje de descuento ofertado para cada partida, siendo este mayor o igual a 1 %.

c. Se verificó que el licitante *Sí* oferto un solo porcentaje de descuento ofertado para cada partida que cotizó.

d. Se verificó que el importe total que integra la proposición *Sí* es aceptable para la entidad.

e. Se verificó que el importe total que integra la proposición *Sí* es conveniente para la entidad.

f. Se verificó que el licitante *Sí* respeto los importes máximos de referencia establecidos en las bases, además, que no integró una lista de importes distintos a los establecidos en las bases.

✓ Tech Power, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 36 -

- 1.- Se verificó que la información proporcionada Sí cumple con los requisitos económicos, que se describen en el numeral 7.5 de la Regla Séptima de las Bases de Licitación.
- 2.- Se verificó que la información proporcionada Sí cumple con los aspectos económicos, que se describen en la Regla Novena de las Bases de Licitación.
- 3.- Se verificó que la información proporcionada Sí cumple con los requisitos económicos, que se describen en el Anexo DE-1 de las Bases de Licitación, de acuerdo a los siguientes aspectos:
  - a. Se verificó que las propuesta Sí cumple con los requisitos establecidos en las bases, mediante la revisión de cada uno de los documentos y/o anexos y que estos Sí contienen la información solicitada.
  - b. Se verificó que el licitante Sí estableció en el Anexo "DE-5" el porcentaje de descuento ofertado para cada partida, siendo este mayor o igual a 1 %.
  - c. Se verificó que el licitante Sí oferto un solo porcentaje de descuento ofertado para cada partida que cotizó.
  - d. Se verificó que el importe total que integra la proposición Sí es aceptable para la entidad.
  - e. Se verificó que el importe total que integra la proposición Sí es conveniente para la entidad.
  - f. Se verificó que el licitante Sí respeto los importes máximos de referencia establecidos en las bases, además, que no integró una lista de importes distintos a los establecidos en las bases.

#### VIII.- Propuestas Desechadas en la Evaluación Económica.

En la presente evaluación económica para la totalidad de las partidas que intervienen en las bases de licitación, NO se desechó propuesta alguna."

Resulta claro que la Partida 1 Reynosa fue adjudicada observando lo establecido en el Anexo DE-1 "Criterios de Evaluación Económica" de las bases licitatorias, conforme a lo establecido en el Numeral 5, aplicando la metodología del ejemplo ilustrado en el propio anexo, por lo que, en el Resultado de Evaluación Económica citado líneas arriba, se llega a lo siguiente:

"...todos los Licitantes presentan Importes convenientes y aplicando los Criterios de Evaluación Económica y de acuerdo a los Resultados de la Evaluación Técnica y Económica obtenidos con anterioridad se determina que los licitantes Engineering Control, S.A. de C.V. / Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), Integrated Power Systems, S.A de C.V. y Tech Power, S.A. de C.V. presentan importes convenientes; cumpliendo con los requisitos económicos, técnicos y legales requeridos por PEMEX Exploración y Producción, resultando propuestas solventes, por lo que la partida No. 1, se adjudica al licitante Engineering Control, S.A. de C.V. / Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), por haber presentado la propuesta solvente con el importe más bajo." (El subrayado es propio)

En cuanto hace a las Partida 2 y 3, de análoga manera, aplicando lo establecido en el Anexo DE-1 "Criterios de Evaluación Económica" se llegó a la conclusión en el Resultado de Evaluación Económica que los licitantes que cumplen con los requisitos técnicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV.1 "Análisis de las propuestas parte técnica (Evaluación técnica)" y que presentan importes aceptables de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del numeral IV.2 "Análisis de las propuestas parte económica" son: Integrated Power Systems, S.A de C.V. y Tech Power, S.A. de C.V., ya que el licitante Roma Offshore Technology, S.A. de C.V., fue desechada técnicamente su propuesta, por lo que, aplicando lo establecido en el numeral 7, inciso a) del Anexo DE-1 "Criterios de Evaluación Económica", que establece: "En caso de que se cuente con únicamente dos propuestas que hayan cumplido con los requisitos técnicos y los importes sean aceptables, se considerará que los importes son convenientes y se adjudicará al importe más bajo" observándose que el licitante Integrated Power Systems, S.A de C.V., presenta la propuesta solvente con el importe



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 37 -

más bajo en ambas partidas. Es decir, aplicando los Criterios de Evaluación Económica y de acuerdo a los Resultados de la Evaluación Técnica y Económica obtenidos con anterioridad se determina que el licitante Integrated Power Systems, S.A de C.V., presenta importe aceptable y conveniente; cumpliendo con los requisitos económicos, técnicos y legales requeridos por PEMEX Exploración y Producción, resultando una propuesta solvente, por lo que la partida No. 2 y 3, se adjudica al licitante Integrated Power Systems, S.A de C.V. por haber presentado la propuesta solvente con el importe más bajo.

Así las cosas, en el Fallo emitido el 28 de julio de 2011, con todas las formalidades de Ley, se llegó a la Conclusión siguiente:

"CONCLUSION: LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, CONCEPTO Y MONTOS.

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes se llevarán a cabo asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y en base al análisis legal, técnico y económico de las propuestas y en apego a los Artículos 29 y 30 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se concluye que los Licitantes cuyas propuestas son solventes por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por PEMEX Exploración y Producción para el "Mantenimiento y Reparación General a los Tableros Eléctricos de Corriente Directa y Corriente Alterna, Unidades de Aire Acondicionado, Secadoras de Aire, Casetas de Control y Distribución y las Redes de Cableado Eléctrico de los Equipos de Perforación y Mantenimiento de Pozos así como equipo de control e instalaciones eléctricas de las instalaciones diversas de apoyo a la Perforación y Mantenimiento de Pozos que operan en los Activos de la Región Norte"; adjudicando la Partidas No. 1, al Licitante: Engineering Control, S.A. de C.V. / Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta) y las Partida No. 2 y 3, al Licitante: Integrated Power Systems, S.A de C.V. por presentar las propuestas solventes con los importes más bajos en cada una de las partidas de la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-534-11.

Los importes a ejercer para la presente Licitación son lo establecidos en la Regla Segunda Fracción IV de las bases de Licitación como se muestran en las siguientes tablas:

Partida No. 1 REYNOSA

Engineering Control, S.A. de C.V. / Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta)

Con un monto total a ejercer de:

| AÑO   | MONTO MAXIMO<br>MONEDA NACIONAL<br>(M.N.) | MONTO MINIMO<br>MONEDA NACIONAL<br>(M.N.) |
|-------|---|---|
| 2011  | \$ 7,000,000.00                           | \$ 2,800,000.00                           |
| 2012  | \$ 8,000,000.00                           | \$ 3,200,000.00                           |
| 2013  | \$ 8,000,000.00                           | \$ 3,200,000.00                           |
| TOTAL | \$23,000,000.00                           | \$9,200,000.00                            |

| AÑO  | MONTO MAXIMO<br>DOLARES<br>AMERICANOS (U.S.D.) | MONTO MINIMO<br>DOLARES AMERICANOS<br>(U.S.D.) |
|------|--|--|
| 2011 | \$ 800,000.00                                  | \$ 320,000.00                                  |



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 38 -

|       |                |               |
|-------|----------------|---------------|
| 2012  | \$ 800,000.00  | \$ 320,000.00 |
| 2013  | \$ 800,000.00  | \$ 320,000.00 |
| TOTAL | \$2,400,000.00 | \$ 960,000.00 |

Plazo de ejecución de los servicios partida no. 1:

La vigencia del presente contrato inicia a partir de la formalización de fecha 16 de Agosto de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Partida No. 2 POZA RICA-ALTAMIRA  
Integrated Power Systems, S.A de C.V.  
Con un monto total a ejercer de:

| AÑO   | MONTO MAXIMO<br>MONEDA NACIONAL<br>(M.N.) | MONTO MINIMO<br>MONEDA NACIONAL<br>(M.N.) |
|-------|---|---|
| 2011  | \$ 7,000,000.00                           | \$ 2,800,000.00                           |
| TOTAL | \$7,000,000.00                            | \$2,800,000.00                            |

| AÑO   | MONTO MAXIMO<br>DOLARES<br>AMERICANOS (U.S.D.) | MONTO MINIMO<br>DOLARES AMERICANOS<br>(U.S.D.) |
|-------|--|--|
| 2011  | \$ 1,000,000.00                                | \$ 400,000.00                                  |
| TOTAL | \$ 1,000,000.00                                | \$ 400,000.00                                  |

Plazo de ejecución de los servicios partida no. 2:

La vigencia del presente contrato inicia a partir de la formalización de fecha 16 de Agosto de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Partida No. 3 VERACRUZ  
Integrated Power Systems, S.A de C.V.  
Con un monto total a ejercer de:

| AÑO   | MONTO MAXIMO<br>MONEDA NACIONAL<br>(M.N.) | MONTO MINIMO<br>MONEDA NACIONAL<br>(M.N.) |
|-------|---|---|
| 2011  | \$ 3,500,000.00                           | \$ 1,400,000.00                           |
| 2012  | \$ 3,500,000.00                           | \$ 1,400,000.00                           |
| 2013  | \$ 2,500,000.00                           | \$ 1,000,000.00                           |
| TOTAL | \$ 9,500,000.00                           | \$ 3,800,000.00                           |



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

| AÑO   | MONTO MAXIMO<br>DOLARES<br>AMERICANOS (U.S.D.) | MONTO MINIMO<br>DOLARES AMERICANOS<br>(U.S.D.) |
|-------|--|--|
| 2011  | \$ 500,000.00                                  | \$ 200,000.00                                  |
| 2012  | \$ 350,000.00                                  | \$ 140,000.00                                  |
| 2013  | \$ 1,500,000.00                                | \$ 600,000.00                                  |
| TOTAL | \$ 2,350,000.00                                | \$ 940,000.00                                  |

Plazo de ejecución de los servicios partida no. 3:

La vigencia del presente contrato inicia a partir de la formalización de fecha 16 de Agosto de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2013."

En resumen, las manifestaciones vertidas por la empresa inconforme resultan insuficientes para combatir y desvirtuar el "FALLO" licitatorio de fecha 27 de julio de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-534-11, ya que no acredita los argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad del acto que impugna, pretendiendo obtener una resolución favorable a su particular interés en perjuicio del interés general de la Entidad convocante, en consecuencia solicitamos declare INFUNDADA la inconformidad que se contesta en términos de lo dispuesto por el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicada supletoriamente a la Ley de Petróleos Mexicanos.

En las relatadas condiciones, el inconforme no justifica plenamente acto irregular alguno que le cause agravio, buscando alterar la igualdad en las condiciones y requisitos establecidos para todos los licitantes, argumentos que son insuficientes para combatir y desvirtuar el fallo licitatorio, resultando insuficientes e inoperantes las argumentaciones que pretenden hacer valer, por lo que, estas opiniones que vierte en su escrito, atañen única y exclusivamente a él, y por tratarse de una opinión particular, no tienen porqué trascender al interés general de la Entidad Convocante en la licitación que nos ocupa. Esto es, los agravios de la inconforme resultan, a todas luces, insuficientes e inoperantes como más adelante quedará precisado. Al respecto tiene aplicación la jurisprudencia siguiente, publicada por el Semanario Judicial de la Federación:

"AGRAVIOS INSUFICIENTES EN LA INCONFORMIDAD, PROCEDE DECLARARLA IMPROCEDENTE.

(... la transcribe)

Si bien es cierto que el FALLO licitatorio no resulta favorable a la pretensión del inconforme, no significa necesariamente que la Convocante haya actuado en contravención a la normatividad que prevé el régimen de contratación en la Ley de Petróleos Mexicanos, toda vez que en los procedimientos de contratación como el que nos ocupa, debe prevalecer el interés del Estado sobre el de los particulares, esto es, la convocante tiene la más amplia facultad de imponer unilateralmente los requisitos y condiciones que deben cumplir los particulares que tienen la expectativa en participar en cualquier procedimiento concursal, puesto que son los particulares quienes deben ajustarse a los requerimientos y necesidades propias que la convocante impone.

En esta tesitura y ante los argumentos vertidos por el inconforme que denotan que la inconformidad que se contesta la interpuso con el ánimo de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento licitatorio y los actos que del mismo se deriven, por lo que se solicita a esa H. Autoridad Administrativa, declare infundada la inconformidad que nos ocupa.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 40 -

Tal como se ha expresado líneas arriba al dar contestación al motivo de inconformidad marcado con el número 1, se reitera que Pemex Exploración y Producción al realizar la evaluación de las propuestas de los licitantes, lo hizo en estricto apego al artículo 134 Constitucional, en el sentido de asegurar al Estado Mexicano las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; a los numerales 55 fracción II, inciso e) de la Ley de Petróleos Mexicanos, 29 y 30 de las "Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", y, contrariamente a lo afirmado por el inconforme, en apego a lo establecido en la Regla "NOVENA: Evaluación de las propuestas (Criterios de Evaluación) y los Criterios de Evaluación Económica contenidos en las Bases de Licitación en el Anexo "DE-1" adjudicando los contratos al licitante cuya oferta resultó solvente para cada partida con el importe más bajo y por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Convocante para el servicio ya referido.

Se significa a esa Área de Responsabilidades que la Partida 1 Reynosa fue adjudicada observando lo establecido en el Anexo DE-1 "Criterios de Evaluación Económica" de las bases licitatorias, conforme a lo establecido en el Numeral 5, aplicando la metodología del ejemplo ilustrado en el propio anexo, dando como resultado lo siguiente:

"...todos los Licitantes presentan Importes convenientes y aplicando los Criterios de Evaluación Económica y de acuerdo a los Resultados de la Evaluación Técnica y Económica obtenidos con anterioridad se determina que los licitantes Engineering Control, S.A. de C.V. / Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), Integrated Power Systems, S.A de C.V. y Tech Power, S.A. de C.V. presentan importes convenientes; cumpliendo con los requisitos económicos, técnicos y legales requeridos por PEMEX Exploración y Producción, resultando propuestas solventes, por lo que la partida No. 1, se adjudica al licitante Engineering Control, S.A. de C.V. / Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), por haber presentado la propuesta solvente con el importe más bajo." (El subrayado es propio)

En lo que respecta a las Partida 2 y 3, de análoga manera, aplicando lo establecido en el Anexo DE-1 "Criterios de Evaluación Económica", se determinó que los licitantes que cumplen con los requisitos técnicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV.1 "Análisis de las propuestas parte técnica (Evaluación técnica)" y que presentan importes aceptables de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del numeral IV.2 "Análisis de las propuestas parte económica, se concluye que los licitantes que participan en las Partida No 2 y 3 y que cumplen con estos aspectos son: Integrated Power Systems, S.A de C.V. y Tech Power, S.A. de C.V., ya que el licitante Roma Offshore Technology, S.A. de C.V., fue desechada técnicamente su propuesta, por lo que aplicando lo establecido en el numeral 7, inciso a) del Anexo DE-1 "Criterios de Evaluación Económica", que establece: "En caso de que se cuente con únicamente dos propuestas que hayan cumplido con los requisitos técnicos y los importes sean aceptables, se considerará que los importes son convenientes y se adjudicará al importe más bajo" observándose que el licitante Integrated Power Systems, S.A de C.V., presenta la propuesta solvente con el importe más bajo en ambas partidas. Es decir, aplicando los Criterios de Evaluación Económica y de acuerdo a los Resultados de la Evaluación Técnica y Económica obtenidos con anterioridad se determina que el licitante Integrated Power Systems, S.A de C.V., presenta importe conveniente; cumpliendo con los requisitos económicos, técnicos y legales requeridos por PEMEX Exploración y Producción, resultando una propuesta solvente, por lo que la partida No. 2 y 3, se adjudica al licitante Integrated Power Systems, S.A de C.V. por haber presentado la propuesta solvente con el importe más bajo.

En este punto, el inconforme señala que la Convocante estaba obligada a proceder en términos de lo dispuesto por "... la fracción III del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que la investigación de mercado tendrá como propósito que las entidades, conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos al momento de llevar a cabo la investigación, el mismo artículo



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 41 -

también establece que la investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para acreditar la aceptabilidad del precio...", con el que pretende argumentar que la Convocante estaba obligada a realizar una "investigación de mercado", siendo que la licitación de referencia no le resulta aplicable la citada normatividad, habida cuenta que se realiza al amparo del nuevo régimen de contratación que prevé la Ley de Petróleos Mexicanos.

Es decir, el inconformé cae en la pifia de no fundar debidamente sus agravios al citar una normatividad que no le resulta aplicable al proceso concursal que nos ocupa, como lo es, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que sus agravios resultan a todas luces infundados e inoperantes para demostrar alguna irregularidad en el proceso concursal de mérito. Se reitera que la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-534-11, fue convocada bajo el régimen que prevé la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento y, sobre todo, las "Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", publicadas éstas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2010.

En el caso particular que nos ocupa, la Convocante estableció desde las Bases del proceso concursal de mérito, los requisitos y las reglas de participación de los licitantes, estipulándose explícitamente que se asignaría el servicio a la propuesta solvente con mayor porcentaje de descuento respecto al precio máximo de referencia. Para mayor soporte de lo dicho, se citan las Reglas de las Bases de Licitación de referencia siguientes:

En la Regla "SEGUNDA: Plazo, lugar de prestación de los servicios dentro del territorio nacional e información de contratos abiertos y ejercicios fiscales" en el punto IV. Importes Máximos y Mínimos" se estableció lo siguiente:

"IV. Importes Máximos y Mínimos.

| AÑO     | MONTOS EN MONEDA NACIONAL | UNIDAD OPERATIVA DE PERFORACION |                    |                 |
|---------|---------------------------|---------------------------------|--------------------|-----------------|
|         |                           | REYNOSA                         | POZA RICA-ALTAMIRA | VERACRUZ        |
| 2011    | MAXIMO                    | \$ 7,000,000.00                 | \$ 7,000,000.00    | \$ 3,500,000.00 |
|         | MINIMO                    | \$ 2,800,000.00                 | \$ 2,800,000.00    | \$ 1,400,000.00 |
| 2012    | MAXIMO                    | \$ 8,000,000.00                 |                    | \$ 3,500,000.00 |
|         | MINIMO                    | \$ 3,200,000.00                 |                    | \$ 1,400,000.00 |
| 2013    | MAXIMO                    | \$ 8,000,000.00                 |                    | \$ 2,500,000.00 |
|         | MINIMO                    | \$ 3,200,000.00                 |                    | \$ 1,000,000.00 |
| TOTALES | MAXIMO                    | \$ 23,000,000.00                | \$ 7,000,000.00    | \$ 9,500,000.00 |
|         | MINIMO                    | \$ 9,200,000.00                 | \$ 2,800,000.00    | \$ 3,800,000.00 |

| AÑO  | MONTOS EN MONEDA EXTRANJERA (DOLARES) | UNIDAD OPERATIVA DE PERFORACION |                    |               |
|------|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------|---------------|
|      |                                       | REYNOSA                         | POZA RICA-ALTAMIRA | VERACRUZ      |
| 2011 | MAXIMO                                | \$ 800,000.00                   | \$ 1,000,000.00    | \$ 500,000.00 |
|      | MINIMO                                | \$ 320,000.00                   | \$ 400,000.00      | \$ 200,000.00 |
| 2012 | MAXIMO                                | \$ 800,000.00                   |                    | \$ 350,000.00 |



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 42 -

Table with 5 columns: Item number, Description (MINIMO/MAXIMO), Price 1, Price 2, Price 3. Rows include items 1, 2, 2013, and TOTALES.

En la Regla TERCERA: Condiciones de precio, moneda en que se cotizará, anticipos.

I. Condiciones de precio.

Sin excepción, los licitantes como parte de su propuesta económica deberán proponer en el Anexo "DE-5".-Resúmen de conceptos un porcentaje de descuento expresado con dos dígitos de fracción decimal, mismo que será aplicable a la totalidad de los conceptos contenidos en la partida (en que hubiese participado) del Anexo "DE-2".-Relación de conceptos y precios unitarios, de conformidad a la metodología descrita en la Regla Sexta numeral 6.4 de estas bases. El licitante deberá considerar en el cálculo del porcentaje de descuento propuesto, los gastos de transportación y las maniobras de carga y descarga para la prestación entrega de los bienes y servicios en los lugares convenidos y a satisfacción de PEP. El licitante deberá ofertar un solo porcentaje de descuento por partida (en la que hubiese participado) de la licitación. El porcentaje de descuento deberá de ser mayor o igual a 1.00 % y se establecerá en el Anexo "DE-5" de la presente licitación, incluyendo dos dígitos de fracción decimal, en caso de no escribirse en esa forma, PEP asumirá que los números restantes son ceros. El porcentaje de descuento propuesto por el licitante en el Anexo "DE-5" de su propuesta económica, será el que se anotará en el acta de presentación y apertura de propuestas.

II. Moneda(s) en que se cotizará.

La moneda de la cotización será la misma en la que se encuentran los precios máximos de referencia. Los precios máximos de referencia establecidos por la Convocante así como los PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES que resultan de aplicar el porcentaje de descuento propuesto por el licitante a los precios máximos de referencia establecidos por PEP, no incluirán el impuesto al valor agregado (IVA), ya que éste se incorporará hasta el momento de la facturación.

Para los precios en pesos mexicanos, el pago se efectuara en pesos mexicanos.

Para los precios en dólares americanos, las obligaciones de pago denominadas en moneda extranjera para ser cumplidas en la República Mexicana, se solventarán en moneda nacional al tipo de cambio vigente que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se haga dicho pago.

En la Regla NOVENA: Evaluación de las propuestas (criterios de evaluación) en los dos primeros párrafos se estableció claramente lo siguiente:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 43 -

"NOVENA: Evaluación de las propuestas (criterios de evaluación):

*Método de evaluación: La evaluación de las propuestas se hará por el método binario.*

*La convocante evaluará las propuestas utilizando el método y criterios de evaluación previstos en las bases de esta licitación. En todos los casos la convocante verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las presentes bases de licitación."*

*Y, en la Regla DÉCIMA PRIMERA.- Criterios de adjudicación, la Convocante estableció lo que sigue:*

"DÉCIMA PRIMERA: Criterios de adjudicación.

*Una vez hecha la evaluación de las propuestas la adjudicación será a un solo licitante por partida en la que hubiesen participado, y se adjudicará de entre los licitantes, a aquel que oferte la propuesta económica solvente cuyo porcentaje de descuento sea el mayor por partida, que cumpla con los criterios de evaluación técnica y económica establecidos en las presentes bases.*

*Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el porcentaje de descuento de dos o más propuestas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre PEMEX Exploración y Producción en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.*

*Como se puede apreciar, en ninguna parte de las Reglas invocadas, se estableció la obligación de realizar una "investigación de mercado", tal como lo señala el inconforme, por lo que sus agravios resultan infundados; en todo caso, si él hubiera tenido alguna duda o cuestionamiento respecto a los requisitos y condiciones de participación en la licitación de referencia, las hubiera externado en las Juntas de Aclaraciones y al no hacerlo en el momento oportuno del proceso concursal, las bases licitatorias adquirieron firmeza y obligatoriedad para todos los licitantes, por lo que, todo interesado estaba obligado a cumplir con los requisitos establecidos en las mismas, por lo que precluyó su derecho para hacer planteamientos como el que se analizan en esta instancia.*

No le asiste la razón al inconforme en el presente caso, por cuanto que, sobre una **interpretación errónea de las bases de la licitación** formula **premisas falsas** que lo conducen, inevitablemente, a **conclusiones equivocadas** tal como quedará demostrado líneas adelante. Esto es, el inconforme cae en la pifia de interpretar erróneamente las bases de la presente licitación, al considerar que era obligación de los licitantes entregar en su propuesta económica el **Anexo "DE-2" Relación de conceptos y precios unitarios**, debidamente requisitado, siendo **totalmente falsa tal**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 44 -

**aseveración.** Lo cierto es que, en términos de los **Criterios de Evaluación Económica** contenidos en las bases de licitación de referencia, en el **Anexo "DE-1"**, concretamente en el **punto 2** de manera explícita se estableció que la convocante al realizar la evaluación económica cualitativa verificaría "... que el licitante haya establecido en el anexo "DE-5" "Resumen de Conceptos" el porcentaje de descuento ofertado para cada partida, debiendo ser este mayor o igual a 1 %, considerándose este como importe aceptable, de no ser así, se desechará su propuesta."

Cabe significar que en las propias bases de licitación que se analizan, se estableció explícitamente que el referido anexo **DE-2.-Relación de conceptos y precios unitarios** tenía la obligación de presentarlo el **licitante adjudicado**, considerando la aplicación del factor de descuento y la determinación del precio unitario en número y letra para efectos de ejecución del contrato. Esto quedó debidamente estipulado en el **apartado W** que **contiene información para el licitante** adjudicado de las bases licitatorias, cuyo contenido dice lo siguiente:

**"APARTADO "W"**

**INFORMACIÓN PARA EL LICITANTE ADJUDICADO**

**FIRMA DEL CONTRATO**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA COMPLEMENTARIA QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR**

*Esta documentación deberá ser presentada por los licitantes adjudicados, preferentemente dentro de los 2 días hábiles posteriores al acto de fallo.*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 45 -

| No. | REQUISITO   | ORIGINAL O COPIA             | OBSERVACIONES   |
|-----|---|------------------------------|---|
| 1   | Documentación administrativa para la firma del Contrato   | Original o copia certificada | Deberán presentar original o copia certificada para cotejo. En caso de que la documentación presentada en la fase de precalificación haya sufrido alguna modificación o las facultades de quien vaya a suscribir el contrato no se contengan en algún instrumento previamente exhibido y/o se haya constituido una nueva sociedad para suscribir el contrato, deberán presentar las copias simples y original o copia certificada para su cotejo. |
| 2   | Registro en el Catálogo Maestro de Acreedores<br><br>(Aplica para el caso de no estar inscrito en el catálogo de Maestro de Acreedores) | Original                     |   |
| 3   | Anexo DE-2.-Relación de conceptos y precios unitarios   | Original                     | Debidamente requisitado con la aplicación del Factor de Descuento, determinación del precio unitario en número y letra.   |

*Nota: En el caso de propuestas conjuntas la información que se indica en los numerales del 1 y 2, deberá ser entregada por cada uno de sus integrantes.*

De lo antes expuesto se colige que únicamente el licitante adjudicado estaba obligado a la presentación del **Anexo DE-2.- Relación de conceptos y precios unitarios**, debidamente requisitado, resultado a todas luces, equivocada la interpretación que realiza el licitante de las bases de licitación y, por lo tanto, esa H. Área de Responsabilidades **deberá desestimar el motivo de la ampliación de la inconformidad por resultar notoriamente improcedente.**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 46 -

Así, contrariamente a lo expresado por el inconforme en las primeras líneas de su alegato, el Fallo que controvierte en esta instancia, notificado a los licitantes el **28 de julio de 2011**, relativo a la Licitación Pública Internacional TLC No. **18575051-534-11**, se emitió en estricto cumplimiento a lo estipulado en las reglas de las bases del

proceso concursal y en términos de los artículos 33 y 34 de las "Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", por lo que no existe en el presente caso, acto irregular alguno.

En este sentido, la Convocante estaba obligada, y lo cual cumplió cabalmente, al emitir el fallo licitatorio en términos de lo señalado en los artículos 33 y 34 de las mencionadas Disposiciones Administrativas de Contratación que en lo conducente señalan lo que sigue:

(... los transcribe)

En esta tesitura, la convocante dio pleno cumplimiento a lo antes expuesto en el procedimiento de contratación que nos ocupa, observando del mismo modo la Regla DECIMA PRIMERA: Criterio de adjudicación" de las Bases de Licitación, que señala:

(... la transcribe)

Es notorio que el inconforme interpreta erróneamente la regla **SEXTA: Indicaciones generales para la participación de los licitantes** en cuyo punto 6.4., relativo a la presentación de documentos con aspectos económico de los licitantes dice

(... la transcribe)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 47 -

Como se puede apreciar, en la citada regla de las bases de licitación, se indicó a los participantes que al **elaborar sus propuestas económicas** tenían que **considerar los requisitos, indicaciones, instrucciones, establecidos en los documentos referidos**, dentro de los cuales se encontraba, los criterios de evaluación económica (Anexo DE-1), la relación de conceptos y precios unitarios (Anexo DE-2) y el resumen de conceptos (Anexo DE-5).

Es decir, la indicación fue clara en el sentido de que los licitantes **al elaborar su propuesta económica**, tenían la obligación de **CONSIDERAR** (no se indicó que se agregaría como anexo) los **requisitos, indicaciones, instrucciones, establecidos en los documentos referidos, pero no se exigió**, de ninguna manera, el **Anexo "DE-2" Relación de conceptos y precios unitarios debidamente requisitado en este momento**. En todo caso, si el inconforme lo presentó en su propuesta económica dicho anexo, no se consideró para la evaluación económica, por cuanto que no fue un requerimiento para los licitantes.

Lo cierto es que, en términos de los **Criterios de Evaluación Económica** contenidos en las Bases de Licitación en el **Anexo "DE-1"**, concretamente en el **punto 2** de manera explícita se estableció que la convocante al realizar la evaluación económica cualitativa verificaría "... **que el licitante haya establecido en el anexo "DE5" "Resumen de Conceptos" el porcentaje de descuento ofertado para cada partida, debiendo ser este mayor o igual a 1 %, considerándose este como importe aceptable, de no ser así, se desechará su propuesta.**" Es un hecho notorio que **no se requirió a los licitantes** para efectos evaluatorios, el **ANEXO DE-2. RELACION DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS**", debidamente requisitado, tal como erróneamente lo interpreta y lo afirma el inconforme.

Así las cosas, resulta incontrovertible que la adjudicación de los servicios de *"Mantenimiento y Reparación General a los Tableros Eléctricos de Corriente Directa y Corriente Alterna, Unidades de Aire Acondicionado, Secadoras de Aire, Casetas de Control y Distribución y las Redes de Cableado Eléctrico de los Equipos de Perforación*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 48 -

y Mantenimiento De Pozos así como equipo de control e instalaciones eléctricas de las instalaciones diversas de apoyo a la Perforación y Mantenimiento de Pozos que operan en los Activos de la Región Norte, mediante la licitación multicitada, **se realizó al licitante cuya oferta resultó solvente con el importe más bajo, por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Convocante** Así, se adjudicó el servicio referido a las empresas **ENGINEERING CONTROL S.A. DE C.V. / INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V.(PROPUESTA CONJUNTA)** para la **Partida 1 Reynosa** y las **Partidas 2 y 3 Poza Rica-Altamira y Veracruz** respectivamente a la empresa **INTEGRATED POWER SYSTEMS, S.A. DE C.V.**, con lo que se **garantiza al Estado Mexicano las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes** en cumplimiento a las base de la licitación de referencia y en términos del artículo 134 Constitucional, dispositivo legal invocado con antelación y demás normatividad multicitada.

En este tesitura resulta una generalidad la afirmación del inconforme al decir que: *El fallo notificado con fecha 28 de julio del 2011, viola en perjuicio de mi representada las Bases de licitación en Materia de Prestación de Servicios en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia, TLC No. 18575051-534-11, y como consecuencia, el artículo 29 de Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios....*". No le asiste la razón al inconforme en este punto, por cuanto que, la Convocante realizó la evaluación económica de las propuestas de los licitantes en las **Partidas 1, 2, 3** en estricto apego a los **Criterios de Evaluación Económica** contenidos en las Bases de Licitación en el **Anexo "DE-1"**, que para mayor abundamiento se citan a continuación, en lo que respecta a los primeros numerales que nos interesan, a saber:

(... los transcribe)

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 49 -

Cabe puntualizar que los criterios de evaluación económica antes citados son muy claros, particularmente en el **punto 2** de manera explícita se estableció que la convocante al realizar la evaluación económica cualitativa verificaría "... que el licitante haya establecido en el anexo "DE-5" "Resumen de Conceptos" el porcentaje de descuento ofertado para cada partida, debiendo ser este mayor o igual a 1 %, considerándose este como importe aceptable, de no ser así, se desechará su propuesta", lo que en la especie aconteció, ya que se verificó que los licitantes presentaron el citado **Anexo "DE-5"** para realizar el análisis y evaluación económica correspondiente. Se insiste en que el **ANEXO DE-2. RELACION DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS**" debidamente requisitado en términos del apartado W de las bases de licitación, fue un requerimiento para el licitante adjudicado.

Así pues, es un hecho notorio que no se requirió a los licitantes para efectos evaluatorios, el ANEXO DE-2. RELACION DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS", debidamente requisitado, tal como erróneamente lo interpreta y lo afirma el **inconforme**. En todo caso, como se ha dicho, si el inconforme lo presentó en su propuesta económica no se consideró para la evaluación de la misma, por cuanto que no fue un requerimiento de la convocante.

Esto se corroborará en las propias bases de licitación que se analizan, en cuyo **apartado W** ya referido, que **contiene información para el licitante adjudicado** de manera literal se estableció lo que sigue:

(... lo transcribe)



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 50 -

Resulta firme e incuestionable que únicamente el **licitante adjudicado** estaba obligado a la presentación del **Anexo DE-2.- Relación de conceptos y precios unitarios**, debidamente requisitado con la aplicación del factor de descuento y la determinación del precio unitario en número y letra, para efectos de ejecución del contrato, resultado a todas luces, **equivocada la interpretación que realiza el licitante de las bases de licitación** y, por lo tanto, esa H. Área de Responsabilidades **deberá desestimar el motivo de la ampliación de la inconformidad por resultar notoriamente improcedente.**

En las relatadas condiciones es de señalarse a esa H. Área de Responsabilidades que la Convocante al realizar la evaluación de las propuestas, lo hizo en estricto apego al artículo 134 Constitucional, en el sentido de **asegurar al Estado Mexicano las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes**; a los numerales 55 fracción II, inciso e) de la Ley de Petróleos Mexicanos, 29 y 30 de las "Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", a lo establecido en la Regla **NOVENA: Evaluación de las propuestas** (Criterios de Evaluación) y en apego en la **Criterios de Evaluación Económica** contenidos en las Bases de Licitación en el **Anexo "DE-1"**, **adjudicando los contratos al licitante cuya oferta resultó solvente para cada partida con el importe más bajo y por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos** requeridos por la Convocante para el servicio ya referido siendo en este caso, las propuestas de las empresas siguientes:

| Partidas:                  | Licitante adjudicado  |
|----------------------------|---|
| 1.- Reynosa                | Engineering Control, S.A. de C.V./ Inteligencia Aplicada al Servicio S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta). |
| 2.- Poza Rica-<br>Altamira | Integrated Power Systems, S.A. de C.V.  |
| 3.- Veracruz               | Integrated Power Systems, S.A. de C.V.  |



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 51 -

Esto fue así, por lo expuesto y fundado debidamente en el **Resultado de la Evaluación Económica**, emitido por el Área de Ingeniería de Costos de la Superintendencia de Recursos Materiales de la Subgerencia de Administración y Finanzas Norte, visible en el **Anexo 8** del informe circunstanciado presentado el 31 de agosto de 2011 ante esa H. Área Administrativa, mediante oficio numero 203-70000-72000-5-516-201.

En relación al **PRIMER motivo de ampliación de la inconformidad** antes citado, negamos que el fallo de la Licitación Pública Internacional que por esta vía se impugna, haya violado en perjuicio del inconforme, lo dispuesto por la Regla NOVENA de las Bases de Licitación, el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios(DACS) y el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual por cierto resulta inaplicable, al ser convocada la licitación que nos ocupa bajo la Ley de Petróleos Mexicanos.

Durante la evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes Engineering Control, S.A. de C.V./Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V. e Integrated Power Systems, S.A. de C.V., se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y Criterios de Evaluación Técnica, por lo cual, se dictaminó su cumplimiento, lo cual se hizo constar en el Resultado de Evaluación Técnica de fecha 15 de julio de 2011, mismo que corre agregado al informe circunstanciado rendido por la convocante el 31 de agosto de 2011 en el presente expediente administrativo como Anexo 07.

Por cuanto a la aseveración del inconforme en el sentido de que la propuesta técnica presentada por las empresas Engineering Control, S.A. de C.V./Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V., no cumple con lo solicitado en el anexo DT-2, Especificaciones Generales de los Servicios, manifestamos:

En el numeral 4.4.4 del Anexo DT-2, ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, de las Bases de Licitación, se estableció el siguiente requisito:

(... lo transcribe)

En la propuesta técnica del Licitante Engineering Control, S.A. de C.V./Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V., tomo 1, folio 004, la cual obra una copia autorizada en poder de esa H. Área Administrativa, se incluyó la foja 9 de 19 del anexo "DT-2" ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, en la cual se observó que el licitante no anotó la lista del personal que participaría en la realización de los servicios, sin embargo, es de considerar que lo anterior no afectó la solvencia de la propuesta técnica, toda vez que la información solicitada en el numeral 4.4.4. del anexo "DT2", el cual no fue considerado dentro de los criterios de evaluación, pudo ser apreciada y verificada en la RELACION DE PERSONAL, PARTIDA No. 1, BASE PARA EL ACTIVO BURGOS, presentada en el mismo tomo 1, folios 0295 y 0296, requerida en el numeral 1.3.1 RELACION DEL PERSONAL, ANEXO DT-7, de los CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA, y que dicho sea de paso contiene la misma información para su llenado por parte de los licitantes, como se aprecia de su transcripción literal:

**"1.3.1.- RELACION DE PERSONAL**

a).- **EL LICITANTE** en su propuesta técnica deberá anexar la relación del personal que utilizará para la ejecución de los servicios motivo de esta licitación, Teniendo como mínimo el siguiente personal:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 52 -

(... lo transcribe)

Como puede observarse, la información solicitada en la tabla descrita en el numeral 4.4.4, del ANEXO DT-2, el cual no fue considerado dentro de los criterios de evaluación técnica, es la misma información que se requirió en la tabla del numeral 1.3.1 RELACION DE PERSONAL, ANEXO DT-7, de los CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA, por lo que el incumplimiento del licitante de no incluir el listado de personal solicitado en el ANEXO DT-2, no afectó la solvencia técnica de su propuesta, ya que contrario a lo sostenido por el inconforme, la convocante si contó con los datos solicitados en dicho anexo, los cuales fueron apreciados y verificados como parte de la revisión del numeral 1.3.1 RELACION DE PERSONAL, ANEXO DT-7, de los CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA, por lo cual resultan infundadas las manifestaciones del inconforme en su PRIMER motivo de inconformidad.

Respecto de la afirmación del inconforme, en el sentido de que la carta del proveedor GULF DRILLING CONTROLS, presentada en los folios 546 y 547, de la propuesta del licitante Engineering Control, S.A. de C.V./Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V., no cumple con lo solicitado en el numeral 3.2, del ANEXO DT-7, de los CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA, resulta temeraria y falsa por las siguientes razones:

El requerimiento de PEP, establecido en el numeral 3.2.1., **3.2.- CARTAS DE FABRICANTES O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS**, consistió en lo siguiente:

(... lo transcribe)

El licitante Engineering Control, S.A. de C.V./Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V., presentó en el folio 0546 una carta en idioma inglés, de la empresa GULF DRILLING CONTROLS, la cual es distribuidor autorizado de las marcas IPS y TPC, acompañada de su respectiva traducción simple al español, folio 0547, en la cual garantiza que el refaccionamiento propuesto de las marcas INTEGRATED POWER SYSTEM (IPS) y TECH POWER CONTROLS(TPC), serán nuevas y originales, por lo anterior resulta evidente el cumplimiento de lo requerido por PEP en el numeral **3.2.1.,3.2.-CARTAS DE FABRICANTES O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS del ANEXO DT-7, CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA**, e infundadas las manifestaciones del inconforme de que dicho documento no cumple con lo solicitado. Lo antes dicho se puede corroborar en la copia autorizada de la propuesta de la licitante indicada que obra en poder de esa H. Área Administrativa.

Por cuanto a su manifestación de que la empresa GULF DRILLING CONTROLS, no es fabricante ni distribuidor autorizado de las marcas IPS y TPC, comentamos que, en efecto, no es fabricante de dichas marcas, sin embargo si es distribuidor autorizado de las mismas como consta en su página electrónica disponible en la dirección electrónica <http://gulfdrillingcontrols.com/Products>, en la cual se observa que son distribuidores autorizados de productos de diversas marcas, como lo son I.P.S y T.P.C., por lo cual solicitamos a ese H. Órgano Interno de Control, considere la manifestación de hechos falsos del inconforme, y aplique de considerarlo procedente la sanciones previstas por los artículos 59 y 60 de la LAASSP, que se transcriben para mejor proveer:

(... los transcribe)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 53 -

Continuando con las manifestaciones del inconforme, en el sentido de que derivado de una "investigación realizada" en la dirección señalada en la carta de la empresa GULF DRILLING CONTROLS, pudo constatar que dicho local se encuentra abandonado y en su interior no se encuentran las oficinas de dicha empresa, llevándolo a suponer que dicha carta es falsa, resulta completamente irrelevante e inaplicable la "investigación realizada" para efectos de evaluación técnica de las propuestas, toda vez que en ninguna parte de los criterios de evaluación se estableció que PEP verificaría los domicilios señalados por las fabricantes o distribuidores que emitieran dichas cartas, mucho menos que lo pudieran hacer los licitantes,

así mismo cabe comentar que el domicilio consignado en dicho documento es el mismo que aparece en su página de internet y dado que durante el procedimiento de contratación la convocante no está facultada para verificar la veracidad o falsedad de la documentación presentada, por ser una facultad exclusiva de la Secretaría de la Función Pública a través de sus Órganos Internos de Control, se consideró la información sin prejuzgar sobre su contenido tal y como la presentó el licitante.

Por lo anterior, resultan infundadas las manifestaciones del inconforme en el sentido del supuesto incumplimiento de la propuesta del licitante Engineering Control, S.A. de C.V./Inteligencia Aplicada al Servicio, S.A. de C.V., al numeral 3.2.1., 3.2.- **CARTAS DE FABRICANTES O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS**, de los criterios de evaluación técnica, por lo que, consecuentemente, no fueron violados en su perjuicio, el contenido de la Regla Décima de las Reglas de Licitación, ni el artículo 29 de las DACS.

Referente al **SEGUNDO** motivo de ampliación de inconformidad antes transcrito, manifestamos lo que sigue:

Es cierto, como lo refiere el inconforme, que el licitante Integrated Power Systems, S.A. de C.V., presentó en su propuesta técnica 1/2 para la Partida 3, (Activo Integral Veracruz) folios 321 al 323, croquis de ubicación, plano de la bodega y área de oficinas a detalle, de sus instalaciones propuestas, las cuales se ubicaron en la dirección siguiente: CALLE J.B. LOBOS

MANZANA 58 LOTE 2 ENTRE CALLE 15 Y CALLE 16, COL. POCITOS Y RIVERA EN VERACRUZ, VER., como se puede corroborar en la copia autorizada de la propuesta de la licitante indicada que obra en poder de esa H. Área Administrativa

Por lo anterior, y de acuerdo al requerimiento establecido en el numeral IV.- **VISITA DE INSPECCION A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES DURANTE EL PERIODO DE EVALUACION TECNICA**, del ANEXO DT-7 **CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA**, personal de PEP designado, se constituyó en el domicilio propuesto por el licitante, con fecha 29 de junio de 2011, a las 11:10 horas, a efecto de realizar **VISITA DE INSPECCION A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES DURANTE EL PERIODO DE EVALUACION TECNICA**, en la cual se verificó el cumplimiento del licitante a lo requerido por PEP, en el numeral 4.1 **CAPACIDAD TECNICA DE LA EMPRESA**, numerales 4.1.1 y 4.1.2, por lo que se pudo corroborar que las instalaciones propuestas en el domicilio señalado por el licitante Integrated Power Systems, S.A. de C.V., si cumplieron con los requerimientos y especificaciones solicitadas, tal y como se asentó en el ACTA DE EVALUACION TECNICA A INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO que para tales efectos se levantó y que se agrega al presente informe una copia autorizada por PEP. (ANEXO 1)

Por lo que respecta a las manifestaciones del inconforme, relacionadas con las instalaciones del licitante Integrated Power Systems, S.A. de C.V., propuestas para la Partida 1 (Activo Burgos), en efecto, éste propuso sus instalaciones ubicadas en el domicilio: Calle España, número 435, esquina con Irlanda, fraccionamiento Campestre, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 54 -

Por lo anterior, y de acuerdo al requerimiento establecido en el numeral IV.- **VISITA DE INSPECCION A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES DURANTE EL PERIDO DE EVALUACION TECNICA**, del ANEXO DT-7 CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA, personal de PEP designado, se constituyó en el domicilio propuesto por el licitante, con fecha 29 de junio de 2011, a las 12:35 horas, a efecto de realizar VISITA DE INSPECCION A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES DURANTE EL PERIODO DE EVALUACION TECNICA, en la cual se verificó el cumplimiento del licitante a lo requerido por PEP, en el numeral 4.1 CAPACIDAD TECNICA DE LA EMPRESA, numerales 4.1.1 y 4.1.2, por lo que se pudo corroborar que las instalaciones propuestas en el domicilio señalado por el licitante Integrated Power Systems, S.A. de C.V., SI cumplieron con los requerimientos y especificaciones solicitadas, tal y como se asentó en el ACTA DE EVALUACION TECNICA A INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO que para tales efectos se levantó que se agrega al presente informe una copia autorizada por PEP (ANEXO 2).

Por otra parte, en relación a los Testimonios de Escritura Pública, 965 de fecha 27 de septiembre del 2011, expedida por el Notario Público número 41 de la Decimo Séptima Demarcación Notarial del Estado de Veracruz, y 6451 de fecha 27 de septiembre de 2011 expedido por el Lic. Jesús Cardoza Treviño, Notario Público número 136 del Estado de Tamaulipas, que el inconforme anexa a su escrito como prueba, las objetamos en cuanto a alcance y valor probatorio pretenda darles, por ser, unilaterales, irrelevantes e inaplicables para efectos de la evaluación técnica practicada, por las siguientes razones: primero, porque no fueron previstas como un criterio de evaluación y, segundo, porque al no formar parte de las actas y constancias concursales, no pueden ser consideradas en la evaluación técnica de las propuestas, ya que de lo contrario, se estarían infringiendo y vulnerando las condiciones originalmente establecidas en las bases, en perjuicio de los licitantes, al incorporar requisitos que no fueron originariamente establecidos, en un plano de desigualdad respecto de unos para con los otros, habida cuenta que durante la licitación pública, los únicos facultados para tomar las decisiones derivadas de la evaluación técnica de las propuestas, son los servidores públicos designados por la convocante para tal efecto.

Sirve de sustento a lo anterior, las siguientes tesis:

(... la transcribe)

Ahora bien, por cuanto toca a los CURRICULUMS de los C. JOSE SIBAJA LOPEZ y MANUEL ROSADO GARCIA, propuestos por el licitante Integrated Power Systems, S.A. de C.V., para la categoría de OPERARIO ESPECIALISTA SOLDADOR, comentamos:

En la propuesta técnica, tomo 2/2, folios 748 a 754 se incluyó la documentación requerida por PEP en el ANEXO DT-7, numeral 1.4, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA DEL PERSONAL, 1.4.9 OPERARIO ESPECIALISTA SOLDADOR.

Como se observa en el folio 749, de la propuesta, se incluyó una constancia laboral emitida por el licitante Integrated Power Systems, S.A. de C.V., en la que hace constar que el C. JOSE SIBAJA LOPEZ, trabaja para dicha empresa, desde el 1 de diciembre de 2007 al 22 de junio de 2011, desempeñando el cargo de OPERARIO ESPECIALISTA SOLDADOR en mantenimiento preventivo, correctivo y reparación general a casetas mecánicas de equipos de perforación.

Adicionalmente, presentó en el folio 750 CURRICULUM del trabajador propuesto, donde manifiesta en el rubro de EXPERIENCIA LABORAL, contar con experiencia en el puesto OPERARIO ESPECIALISTA SOLDADOR, misma que acreditó con la constancia laboral citada en el párrafo anterior, y en el rubro de DIPLOMAS, RECONOCIMIENTOS Y/O CAPACITACION, manifiesta la APLICACIÓN DE SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO EN POSICIONES, la cual queda acreditada con la CONSTANCIA respectiva emitida por la SEP, folio 752 de su propuesta.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 55 -

Si bien es cierto en el CURRICULUM presentado, no manifiesta expresamente experiencia en soldadura autógena, se consideró que lo anterior no afecta la solvencia de la propuesta, toda vez que considerando en su conjunto la documentación presentada es posible advertir que si cuenta con la experiencia en ambos tipos de soldadura, ya que al haber desempeñado el cargo de "OPERARIO ESPECIALISTA SOLDADOR, en mantenimiento preventivo, correctivo, y reparación general a casetas metálicas de equipos de perforación", necesariamente cuenta con experiencia en ambos tipos de soldadura, ya que en la práctica, el mantenimiento preventivo, correctivo y reparación general que se les da a las casetas metálicas de los equipos de perforación es utilizando la soldadura eléctrica y autógena, tal y como se aprecia en el PROYECTO DE

REGLAMENTO DE LABORES, para el ENCARGADO DE MANTENIMIENTO SOLDADURA(EQUIPOS DE PERFORACION)(ANEXO 3) emitido por PEP, en el cual se establece como una de las obligaciones para el desempeño del puesto lo siguiente:

"CONOCER LAS CARACTERISTICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES A UTILIZAR EN LA RAMA DE SOLDADURA. IDENTIFICAR Y APLICAR LOS DIFERENTES TIPOS DE ELECTRODOS, FUNDENTES Y GASES, ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y NORMAS".

Respecto del C. MANUEL ROSADO GARCIA, puede observarse que en el folio 756, de la propuesta, se incluyó una constancia laboral emitida por licitante Integrated Power Systems, S.A. de C.V., en la que hace constar que el C. MANUEL ROSADO GARCÍA, trabaja para dicha empresa, desde el 1 de diciembre de 2002 al 22 de junio de 2011, desempeñando el cargo de OPERARIO ESPECIALISTA SOLDADOR en mantenimiento preventivo, correctivo y reparación general a casetas mecánicas de equipos de perforación.

Adicionalmente, presentó en el folio 757 CURRICULUM del trabajador propuesto, donde manifiesta en el rubro de EXPERIENCIA LABORAL, contar con experiencia en el puesto OPERARIO ESPECIALISTA SOLDADOR, misma que acreditó con la constancia laboral citada en el párrafo anterior, anexando una CONSTANCIA del curso de APLICACIÓN DE SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVISTIDO EN POSICIONES, emitida por la SEP, folio 762 de su propuesta.

Si bien es cierto en el CURRICULUM presentado, no manifiesta expresamente experiencia en soldadura autógena, se consideró que lo anterior no afecta la solvencia de la propuesta, toda vez que considerando en su conjunto la documentación presentada es posible advertir que si cuenta con la experiencia en ambos tipos de soldadura, ya que al haber desempeñado el cargo de "OPERARIO ESPECIALISTA SOLDADOR, en mantenimiento preventivo, correctivo, y reparación general a casetas metálicas de equipos de perforación", necesariamente cuenta con experiencia en ambos tipos de soldadura, ya que en la práctica, el mantenimiento preventivo, correctivo y reparación general que se les da a las casetas metálicas de los equipos de perforación es utilizando la soldadura eléctrica y autógena, tal y como se aprecia en el PROYECTO DE REGLAMENTO DE LABORES, para el ENCARGADO DE MANTENIMIENTO SOLDADURA(EQUIPOS DE PERFORACION), emitido por PEP, en el cual se establece como una de las obligaciones para el desempeño del puesto:

"CONOCER LAS CARACTERISTICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES A UTILIZAR EN LA RAMA DE SOLDADURA. IDENTIFICAR Y APLICAR LOS DIFERENTES TIPOS DE ELECTRODOS, FUNDENTES Y GASES, ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y NORMAS".

Por los motivos expresados anteriormente, se consideró que la propuesta técnica del licitante IntegratedPowerSystems, S.A. de C.V., cumplió con los requisitos solicitados en los criterios de evaluación técnica de las Bases de Licitación y en particular con el requerimiento establecido en el numeral 1.4.9. OPERARIO ESPECIALISTA SOLDADOR, 1.4 EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA DEL PERSONAL, DEL ANEXO DT-7 de los CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA.

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 56 -

A juicio de esta autoridad, resulta infundada la inconformidad presentada, dadas las siguientes consideraciones jurídicas: -----

En la Reglas SEXTA, numeral 6.4, SEPTIMA, numeral 7.5., NOVENA, y DÉCIMA PRIMERA. De las bases licitatorias, consultable a foja 0051 a 0054, 0057, 0058 y 0059 respectivamente del tomo 1 de 8, que conforma el expediente en que se actúa, se establece que: -----

**"SEXTA: Indicaciones generales para la participación de los licitantes.**

...

**6.4. Documentos con aspectos económicos**

El licitante deberá ofertar un porcentaje de descuento único en la partida en que participe que se aplicará sobre el precio máximo de referencia establecido por Pemex Exploración y Producción, expresándose en unidades con dos decimales (ejemplo 37.25%), anotándose de la siguiente manera en el formato correspondiente como por ejemplo:

**ANEXO "DE-5"**

Ejemplo:

| Partida | Subpartida         | DESCRIPCIÓN   | Porcentaje de Descuento PROPUESTO (Deberá ser el mismo para cada Subpartida) |
|---------|--------------------|---|--|
| 1       | DE LA 1.1 A LA 1.6 | "Servicio de Mantenimiento y Reparación General a Tableros" | 37.25%   |
| 2       | DE LA 2.1 A LA 2.6 | "Servicio de Mantenimiento y Reparación General a Tableros" | 37.25%   |

Este porcentaje de descuento, conforme a los criterios de evaluación económica y de adjudicación del contrato, será la base para que se adjudique el contrato a una propuesta que se elegirá entre aquellas declaradas solventes por la entidad.

...

El licitante deberá elaborar su propuesta económica considerando los requisitos, indicaciones, instrucciones, establecidos en los documentos siguientes:

| Documento    | Denominación                              |
|--------------|---|
| Anexo "DE-1" | Criterios de Evaluación Económica         |
| Anexo "DE-2" | Relación de Conceptos y precios unitarios |
| Anexo "DE-5" | Resumen de conceptos (sin costos)         |



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 57 -

**SEPTIMA.- Documentos que integran las propuestas:**

...

**7.5.- Propuesta (parte económica):**

Debe incluirse debidamente separada e identificada, la propuesta económica, debiendo integrarse preferentemente dentro de una carpeta o folder (engargolada o con argollas), con separadores, identificada con el núm. De partida y ofertada, y conteniendo los documentos siguientes en original (\*), siguiendo el orden que se indica, con sus hojas foliadas consecutivamente:

| No. de Documento | Concepto             |
|------------------|----------------------|
| Anexo "DE-5"     | Resumen de Conceptos |

**NOVENA: Evaluación de las propuestas (criterios de evaluación):**

Método de evaluación: la evaluación de las propuestas se hará por el método binario.

La convocante evaluará las propuestas utilizando el método y criterios de evaluación previstos en las bases de esta licitación. En todos los casos la convocante verificara que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las presentes bases de licitación.

...

**Aspectos económicos:**

Se verificará que la documentación presentada en su propuesta, cumpla con los requisitos económicos solicitados en el documento "DE-1" **Criterios de Evaluación Económica**", de las bases de licitación y se evaluará económicamente, solamente aquellas propuestas que cumplan con los requisitos técnicos solicitados.

**DÉCIMA PRIMERA: Criterios de adjudicación.**

Una vez hecha la evaluación de las propuestas la adjudicación será a un solo licitante por partida en la que hubiesen participado, y se adjudicara de entre los licitantes, a aquel que oferte las propuesta económica solvente cuyo porcentaje de descuento sea el mayor por partida, que cumpla con los criterios de evaluación técnica y económica establecidos en las presentes bases

Por su parte, en el Anexo "DE-1", Criterios de Evaluación Económica, que forman parte integrante de las bases licitatorias, visible a fojas 0080 a 0083 del tomo 1 de 8 que conforma el expediente que hoy se resuelve, se aprecian los requisitos económicos, solicitados por la convocante, por otra parte en el apartado "W" INFORMACIÓN PARA EL LICITANTE ADJUDICADO, visible a foja 0091 del mismo tomo, establece que: -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 58 -

**"Anexo "DE-1"**

**Criterios de Evaluación Económica**

...

La evaluación económica se efectuara, en el entendido que previamente la proposición haya cumplido con los requisitos técnicos solicitados en las bases de licitación y se considerara entre otros, los siguientes aspectos:

- 1) Se verificara que las proposiciones cumplan con los requisitos establecidos en las bases, mediante la revisión de cada uno de los documentos y/o anexos y que estos contengan la información solicitada.
- 2) Se verificara que el licitante haya establecido en el anexo "DE-5" "Resumen de Conceptos" el porcentaje de descuento ofertado para cada partida, debiendo ser este mayor o igual a 1%, considerándose este como importe aceptable, de no ser así, se desechara su propuesta.
- ...
- 5) Se verificara que el importe total de su proposición, sea conveniente; se considerara que el importe conveniente es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los importes preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente y a este se le resta el 30% determinado por PEP.

**APARTADO "W"**

**INFORMACIÓN PARA EL LICITANTE ADJUDICADO**

**FIRMA DEL CONTRATO**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA COMPLEMENTARIA QUE DEBERA ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR**

Esta documentación deberá ser presentada por los licitantes adjudicados, preferentemente dentro de los 2 días hábiles posteriores al acto del fallo.

| No. | REQUISITO  | ORIGINAL O COPIA | OBSERVACIONES  |
|-----|--|------------------|--|
| 1   | ...  | ...              | ...  |
| 2   | ...  | ...              | ...  |
| 3   | Anexo DE-2.- Relación de conceptos y precios unitarios | Original         | Debidamente requisitado con la aplicación del Factos de Descuento, determinación del precio unitario en número y letra |

Expuesto lo anterior esta autoridad aprecia que no obstante que la empresa inconforme señala en su escrito de impugnación el fallo que se combate carece de la debida fundamentación y motivación, esta resolutora puede apreciar que la convocante evaluó las propuestas económicas presentadas por los licitantes para las partidas 1, 2 y 3, observando lo establecido en el Anexo DE-1 "Criterios de Evaluación Económica, de las bases licitatorias, conforme a lo que señala el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 59 -

numeral 5, aplicando la metodología del ejemplo ilustrado en el propio anexo mencionado, dando como resultado que los licitantes que cumplen con los requisitos técnicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV.I "Análisis de las propuestas parte técnica (evaluación técnica) y que presentan importes convenientes de acuerdo a lo establecido en el inciso B de numeral IV.2 "Análisis de las propuestas parte económica" y que resultaron propuestas solventes: para la partida 1.- ENGINEERING CONTROL, S.A. DE C.V./ INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), INTEGRATED POWER SYSTEMS, S.A. DE C.V. Y TECH POWER, S.A. DE C.V., adjudicándose al licitante ENGINEERING CONTROL, S.A. DE C.V./ INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), por haber presentado la propuesta solvente con el importe más bajo; para las partidas 2 y 3.- las empresas INTEGRATED POWER SYSTEMS, S.A. DE C.V. Y TECH POWER, S.A. DE C.V., siendo la propuesta más baja y solvente la de la empresa INTEGRATED POWER SYSTEMS, S.A. DE C.V., adjudicándosele las partidas 2 y 3 del presente procedimiento de contratación, quedando demostrado que la convocante llevo a cabo la evaluación económica y fallo en estricto apego al artículo 134 Constitucional asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; 55 fracción II, inciso e), de la Ley de Petróleos Mexicanos, 29, 30, 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y la Regla NOVENA: Evaluación de las propuestas y en apego a los Criterios de Evaluación Económica Anexo "DE-1", contenidos en las bases licitatorias, por lo que en esta tesitura si bien el fallo licitatorio no resulta favorable a la ahora inconforme, no significa necesariamente que la convocante haya actuado en contravención a la normatividad baja lo cual se llevó a cabo el procedimiento de contratación impugnado, por lo que en las relatadas condiciones esta resolutoria aprecia que en virtud de que sus simples manifestaciones de la inconforme, a través de las cuales pretende impugnar el fallo de fecha 28 de julio de 2011, carecen de toda eficacia jurídica, al no precisar cuáles fueron los preceptos que se le aplicaron en su perjuicio o cuales se dejaron de aplicar, ni ofrece medios de prueba idóneos, que debidamente administrados, le dieran sustento a las afirmaciones realizadas por el inconforme ya que únicamente se limita en precisar que dicho fallo no está debidamente fundado y motivado, sin precisar cuáles son los artículos que se aplicaron indebidamente o se dejaron de aplicar en su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 60 -

perjuicio y en consecuencia poderse determinar si se le causó o no un agravio alguno en su perjuicio, robusteciendo lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales, aplicadas por analogía: ---

**"AGRAVIOS INSUFICIENTES.** Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios."

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

599

Octava Época:

Amparo en revisión 73/88. Ricardo Alejandro Macedo Vázquez. 13 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 91/88. Jesús Briones Briones. 14 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 157/88. Carlos Ortiz Silva. 24 de mayo de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 144/88. Manufacturera Formal Ediciones, S. A. de C. V. 26 de mayo de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 153/88. Hugo Porfirio Angulo Cruz. 1o. de junio de 1988. Unanimidad de votos.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995, Octava Época. Tomo VI, ParteTCC. Pág. 398. Tesis de Jurisprudencia.

**"AGRAVIOS INSUFICIENTES.** Si en los motivos de inconformidad planteados para recurrir la sentencia constitucional dictada por un juez de Distrito, no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la determinación impugnada ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustentó el fallo, éste debe confirmarse en sus términos debido a la insuficiencia de los agravios."

"TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

597

Octava Época:

Amparo en revisión 73/89. Jesús Palma Villagarcía y otra. 27 de abril de 1989. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 79/89. Elías Salinas Bernardino. 4 de mayo de 1989. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 284/89. Maricela Ramírez Soto. 10 de enero de 1990. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 316/89. Martina Sánchez Guadarrama. 31 de enero de 1990. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 355/90. Maribel Becerril Becerril. 16 de enero de 1991. Unanimidad de votos.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995, Octava Época. Tomo VI, ParteTCC. Pág. 397. Tesis de Jurisprudencia."

Por lo que hace a las manifestaciones de la impugnante que la convocante no tomó en cuenta lo dispuesto por la fracción III del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala: que la investigación de mercado tendrá como propósito que las entidades conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos al momento de llevar a cabo la investigación, el mismo artículo también establece que dicha investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizara la contratación correspondiente y establecer los precios máximos de referencia de los bienes. Y que



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 61 -

lo ofertado por las por las empresas a quienes se adjudicaron las partidas 1, 2 y 3, en cuanto a descuento, están por debajo de los precios obtenidos en las investigaciones de mercado, lo cual hace que dichas propuestas sean económicamente insolventes; esta Resolutura aprecia que el presente procedimiento de contratación se llevó bajo el amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las DAC, por lo que las manifestaciones de la inconforme no resultan procedentes, ya que cita una normatividad que no resulta aplicable para el caso en concreto, resultando su agravio inoperante. No pasa desapercibido para esta Autoridad que en el caso en particular que nos ocupa, la convocante estableció en las bases licitatorias, los requisitos y reglas de participación de los licitantes, quedando establecido que se adjudicaría a la propuesta solvente con mayor porcentaje de descuento respecto al precio máximo de referencia y dicho precio máximo de referencia quedo establecido en la Regla "SEGUNDA: Plazo, lugar de prestación de los servicios dentro del territorio nacional e información de contratos abiertos y ejercicios fiscales", en el punto IV Importes Máximos y Mínimos, visible a foja 0048 del tomo 1 de 8 del expediente en que se actúa, sin haber quedado establecido en ninguna de las reglas, o criterios de evaluación económica, la obligación de realizar una investigación de mercado por parte de la convocante, tal y como lo señala la impugnante, resultando infundadas sus manifestaciones. -----

En cuanto a las manifestaciones de la inconforme, respecto que la convocante no verifico que las propuestas de las empresas adjudicadas en las partidas 1, 2 y 3, cumplieran con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación, ya que estas no acompañaron a sus propuestas el Documento "DE-2", esta Autoridad aprecia en el Anexo "DE-1", visible a foja 0030 del anexo 1 de 8 del expediente en que se actúa, contenido en los Criterios de Evaluación Económica, de las bases licitatorias, que no está establecido que se debía de anexar dicho documento a las propuestas de los licitantes participantes, y como se puede apreciar en el numeral 1 del Anexo DE-1, se estableció que PEP verificaría solamente que los participantes cumplieran con lo establecido en las bases licitatorias, mediante la revisión de cada uno de los documentos y/o anexos y que estos contengan la información solicitada, al igual que el numeral 2, señala que se verificara que el licitante haya establecido en el Anexo "DE-5", "Resumen de Conceptos", el



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 62 -

porcentaje de descuento ofertado para cada partida, sin mencionar en ningún momento que se debería incluir en las propuestas de los participantes el Anexo DE-1, si bien en la REGLA SEXTA: Indicaciones generales para la participación de los licitantes, en el numeral 6.4 señala que los licitantes deberán ofertar un porcentaje de descuento único, en la partida que participe y hacer referencia al anexo DE-5, el cual en las instrucciones de llenado PEP, establece que se deberá elaborar la propuesta económica considerando los requisitos, indicaciones, instrucciones, establecidos en los documentos que señala, y entre los que se encuentra el Anexo DE-2, pero en ningún momento quedo establecido como un requisito para la evaluación económica de las propuestas presentadas, ni tampoco que se debería anexar a la propuesta económica de los participantes, ya que solamente tenían la obligación los licitantes participantes de considerar dicho anexo para elaborar sus propuesta económicas. No pasa desapercibido para esta resolutora que en el Apartado "W", INFORMACIÓN PARA EL LICITANTE ADJUDICADO, visible a foja 0091 del anexo 1 de 8 del expediente en que se actúa, quedo establecido el Anexo "DE-2" (Relación de conceptos y precios unitarios), como documentación Administrativa complementaria que debería de entregar el licitante ganador dentro de los dos días posteriores al acto del fallo; por ultimo en la REGLA SEPTIMA, Documentos que integran la propuesta, en el numeral 7.5.- Propuesta (parte económica), tampoco quedo establecido como documento para fines de evaluación el Anexo DE-2, sin embargo, sí quedo el Anexo DE-5, como documento que debería incluirse en las propuestas de los licitantes que participaron en dicho procedimiento de contratación, por lo que la convocante realizo la evaluación económica de las propuestas en estricto apego al artículo 134 Constitucional, 55 fracción II, inciso e) de la Ley de Petróleos Mexicanos, 29 y 30 de las DAC y a la Regla NOVENA, en apego a los Criterios de Evaluación Económica, contenidos en el Anexo DE-1, resultando infundadas sus manifestaciones . -----

Por lo que hace a las manifestaciones de la impugnante, de que las empresas ENGINEERING CONTROL, S.A. DE C.V./ INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), no cumplen con lo solicitado, en el Anexo DT-2.- Especificaciones generales de la prestación de servicios, punto 4.- Personal, Subpunto 4.4.4. visible a foja 0213 del anexo 1 de 8



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 63 -

del expediente en que se actúa, ya que se aprecia que era una obligación enlistar por activo, a todo el personal que participaría en la prestación de servicios objeto del contrato a adjudicarse, de acuerdo al formato que se anexo en dicho subpunto, además de que tampoco cumplen con lo solicitado en el Anexo DT-7, punto III.- Cedula de Materiales, subpunto 3.2- Cartas de fabricantes o distribuidores autorizados, ya que la carta que presentaron las empresas adjudicadas en la partida 1, visible a fojas 0546 y 0547 del anexo 2 de 8 del expediente en análisis, ya que la dirección que señalan en dicha carta de una investigación hecha por la inconforme se pudo constatar que dicho local se encuentra abandonado y en su interior no se encuentran las oficinas de la empresa GULF DRILLING CONTROL, con lo cual suponen que dicha carta es falsa.-----

De lo anteriormente relatado, esta Autoridad aprecia que si bien las empresas ENGINEERING CONTROL, S.A. DE C.V./ INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), no anoto la lista del personal que participaría en la realización de los servicios, no afecta la solvencia de la propuesta, ya que dicha información, que fue solicitada en el numeral 4.4.4 del anexo DT-2, pudo ser apreciada por la convocante y verificada en la RELACIÓN DE PERSONAL PARTIDA 1, BASE PARA EL ACTIVO BURGOS, que forma parte de su propuesta, visible a fojas 0295 y 0296 del anexo 2 de 8 del expediente en análisis, y que fue requerida en el numeral 1.3.1, verificando la convocante que la información solicitada en la tabla del numeral 4.4.4, del Anexo DT-2, es la misma información que se requirió en el numeral 1.3.1, por lo que no existe un incumplimiento de licitante adjudicado, ya que la convocante si conto con los datos solicitados en dicho Anexo, los cuales fueron apreciados y verificados como parte de la revisión del numeral 1.3.1 RELACIÓN DE PERSONAL, ANEXO DT-7, por lo cual resultan infundadas sus manifestaciones de la inconforme, para robustecer lo anterior esta resolutoria transcribe la REGLA NOVENA, en la parte que establece: *"quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por si mismos, no afecten la solvencia de la propuesta: el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica."*-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 64 -

En relación a las manifestaciones de la impugnante, de que la carta del proveedor GUL DRILLING CONTROLS, presumiblemente es falsa, esta autoridad aprecia que dicha carta cumple con lo requerido por PEP en el numeral 3.2.1., 3.2. CARTAS DE FABRICANTES O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, por lo cual se garantiza que el refaccionamiento propuesta de las marcas IPS y TPC, serán nuevos y originales, esta resolutora aprecia que las simples manifestaciones de la inconforme, a través de las cuales pretende, hacer creer que la carta presentada por las empresas adjudicadas es falsa, carecen de toda eficacia jurídica, al no ofrecer medios de prueba idóneos, que debidamente administrados, le dieran sustento a las afirmaciones realizadas por el inconforme ya que únicamente se limita en precisar que dicha carta suponen es falsa, resultando infundadas las manifestaciones del inconforme. -----

Asimismo de los argumentos de la inconforme, de que la empresa INTEGRATED POWER SYSTEMS, S.A. DE C.V., no cumplió con lo solicitado en el Anexo DT-2.- Especificaciones generales de las prestación de los servicios, punto 4.1.- Instalaciones, Subpunto 4.1.2 inciso C, ya que para la partida 3, referente al Activo Integral de Veracruz, en su propuesta la empresa adjudicada, visible a fojas 0320 a 0328, del anexo 5 de 8 del expediente en análisis, ofrece un croquis, un plano del taller que propone con dirección Calle J.B. Lobos, Manzana 58, Lote 2, entre Calle 15 y Calle 16, Colonia Pocitos y Rivera en Veracruz, Ver., y para la partida 1, visible a fojas 0303 a 0311, del anexo ya mencionado, ofrece un croquis y un plano del taller que propone con dirección Calle España, No. 435, Esquina con Calle Irlanda, Fraccionamiento Campestre, Reynosa, Tamaulipas. Esta Autoridad aprecia que la convocante llevo a cabo la inspección de acuerdo a lo establecido en el numeral IV.- VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, del Anexo DT-7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, y personal de PEP que fue designado se constituyó, en los domicilios propuestos por el licitante para las partidas 1 y 3, respectivamente, como consta en las Actas de Evaluación Técnica a Instalaciones, Maquinaria y Equipo, visibles a fojas 0512 a 0514; y 0508 a 0510 del expediente en que se actúa, de fecha 29 de junio de 2011, realizadas en la Ciudad de Veracruz y en Tamaulipas, verificándose que las instalaciones propuestas en los domicilios señalados por el licitante adjudicado, si cumplían con los requerimientos y especificaciones solicitadas. En esta tesitura esta resolutora advierte que no existe un criterio de evaluación o alguna regla de las bases licitatorias que establezcan visitas de inspección a las instalaciones de los licitantes para verificar las instalaciones, maquinaria y equipo, posteriores a la firma del contrato y mucho menos por parte de particulares, siendo eso una facultad de la

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 65 -

convocante, quien goza de autonomía de gestión para establecer los requisitos a satisfacerse, además de que no corresponde a los propios participantes el sustituir a la convocante en la evaluación de todos y cada uno de los requisitos solicitados en bases licitatorias. Siendo también que es una obligación de PEP, que si la empresa adjudicada no cumple con el servicio objeto del contrato adjudicado, el de rescindir la relación contractual con la empresa adjudicada.-----

Por último, tenemos que las manifestaciones de la impugnante de que en los curriculums de los C.C. JOSE SIBAJA LOPEZ Y MANUEL ROSADO GARCIA, no se manifiesta, ni se comprueba la experiencia en soldadura autógena y que por lo tanto no cumple con lo solicitado en las bases de licitación, esta Autoridad aprecia que si bien en el curriculum de las personas arriba mencionadas, no se manifiesta expresamente que cuenten con experiencia en soldadura autógena, se consideró que no afecta la solvencia de la propuesta, toda vez que del análisis de la documentación presentada en la propuesta de la empresa INTEGRATED POWER SYSTEMS, S.A. DE C.V., del C. JOSE SIBAJA LOPEZ y C.MANUEL ROSADO GARCIA, visible a fojas 0749 a 0754 Y 0756 A 0762 respectivamente, del anexo 6 de 8 del expediente en análisis, se advierte que con la documentación que presentan es posible advertir que si cuentan con experiencia en ambos tipos de soldadura, tanto en eléctrica, como autógena, ya que acreditan haber desempeñado el puesto de "Operario Especialista Soldador, en mantenimiento preventivo, correctivo y reparación general a casetas metálicas de equipos de perforación" , y ya que en la práctica, el mantenimiento preventivo, correctivo y reparación en general que se les da a las casetas metálicas de los equipos de perforación es utilizando la soldadura eléctrica y autógena, tal y como se puede apreciar en el Proyecto de Reglamento de Labores, para el Encargado de Mantenimiento Soldadura (Equipos de Perforación), numeral 11 visible a fojas 0516 a 0519 del expediente principal, que establece: "...  
11. CONOCER LAS CARACTERISTICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES A UTILIZAR EN LA RAMA DE SOLDADURA. IDENTIFICAR Y APLICAR LOS DIFERENTES TIPOS DE ELECTRODOS, FUNDENTES Y GASES, ASÍ COMO SUS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y NORMAS", por lo que la propuesta técnica del licitante adjudicado, cumplió con los requisitos solicitados en los criterios de evaluación técnica de las bases de licitación y en lo establecido en el numeral 1.4.9 OPERARIO ESPECIALISTA SOLDADOR, 1.4 EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL, DEL ANEXO DT-7 de los CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, resultando infundadas sus manifestaciones de la inconforme. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 66 -

De lo anteriormente relatado, esta resolutoria concluye que la evaluación técnica-económica y fallo se llevaron a cabo en apego a las reglas, requisitos e instructivos establecidos en las Bases de Licitación, La Ley de Petróleos Mexicanos y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, todas las documentales referidas fueron valoradas en términos de los artículos 79, 87, 93, 190, 197, 202, 203 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, por lo que la evaluación técnica-económica y Fallo, fueron realizados conforme lo previsto en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el cual señala que el organismo convocante evaluara las propuestas conforme a los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases y que en todos los casos se debe de verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de la licitación, siendo que no se puede desatender que las bases de la licitación constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse y en su caso todos los participantes en igualdad de condiciones se encuentran obligados a cumplir con todos y cada uno de las mismas que les establezcan, por lo que resulta totalmente infundada la impugnación presentada. -----

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial: -----

**"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.** De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. ... **LAS BASES o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, SON LA FUENTE PRINCIPAL DEL DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SUS CONTRATANTES, Y POR ELLO SUS REGLAS O CLÁUSULAS DEBEN CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE.** de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que EL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 67 -

**ORGANISMO O DEPENDENCIA LICITANTE, AL EXAMINAR Y EVALUAR TODO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. DEBERÁ REVISAR COMO UNA OBLIGACIÓN PRIMARIA E INELUDIBLE LOS REQUISITOS DE FORMA, QUE SON ESENCIA Y SUSTANCIA DEL CONTRATO QUE SE LLEGUE A CONCRETAR, ES DECIR, DEBERÁ VERIFICAR SI LOS OFERENTES CUBRIERON CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SE FIJARON EN LAS BASES...**

"Octava Época; Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO; Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: MV, Octubre de 1994; Tesis: I 3o. A. 572º; Página: 318."

"TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO."

"Amparo en revisión 1283/94. EMA CO, S.A. de C. V 14 de julio de 1994. Mayoría de votos, Ponente; Genaro David Góngora Pimentel. Secretario; Jacinto Juárez Rosas."

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

**RESUELVE:** -----

**PRIMERO.-** En términos de lo indicado en el Considerando IV de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **INFUNDADA** la inconformidad presentada por el **C. Harjit Singh Dhindsa Castanedo**, apoderado legal de la empresa **TECH POWER, S.A. DE C.V.**, en contra del Fallo de fecha 28 de julio de 2011, partidas 1, 2 y 3, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No.18575051-534-11, convocada para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN GENERAL A LOS TABLEROS ELÉCTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA Y CORRIENTE ALTERNA, UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO, SECADORAS DE AIRE, CASETAS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y LAS REDES DE CABLEADO ELÉCTRICO DE LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS ASÍ COMO EQUIPO DE CONTROL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS INSTALACIONES DIVERSAS DE APOYO A LA PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS QUE OPERAN EN LOS ACTIVOS DE LA REGIÓN NORTE". -----

**SEGUNDO.-** Dígasele al inconforme que la presente resolución puede ser impugnada en términos de lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE,  
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

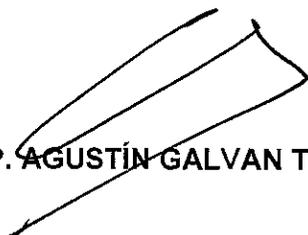
- 68 -

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a las partes, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el LIC. JOSÉ CARLOS RAMÍREZ OVIEDO, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 88, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en atención a la designación contenida en el oficio OIC-PEP-18.575/482/2011, de fecha 16 de diciembre de 2011, cuya copia se agrega a las constancias del expediente PEP-I-SE-0088/2011.-----

**TESTIGOS.**

  
LIC. JOSÉ ARMANDO GARCÍA REYES.

  
C.P. AGUSTÍN GALVÁN TREJO.

**PARA:** C. Harjit Singh Dhindsa Castanedo, apoderado legal de la empresa TECH POWER, S.A. DE C.V.- Dom: Avenida Paseo de la Reforma Número 265, Mezzanine 2, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.- Inconforme.

**PARA:** C. Jose Alfredo Berthely Lopez, apoderado y/o representante legal de la empresa Engineering & Control, S.A. de C.V.- Dom: Calle 1 Lote 3-B R/A Anacleto Canabal 1 Sección, Villahermosa Tabasco, C.P. 86103-CR-86180.- Tercero interesado

**PARA:** C. Mario Octavio Correa Polaco, apoderado y/o representante legal de la empresa Inteligencia Aplicada al Servicio S.A. de C.V.- Dom: Florines No. 276, Colonia Aquiles Serdán, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15430, México, D.F. Teléfonos: 015525430567 y 5526430568.- Tercero interesado

**PARA:** C. Víctor Hugo Colín Ramírez, apoderado y/o representante legal de la empresa Integrated Power Systems, S.A. de C.V.- Dom: Calle Viena No. 20, Despacho 102, Colonia Juárez.- Tercero interesado

Vía  
**Electrónica:** C. Oscar Vincent Ávila, Subgerencia de Administración y Finanzas Norte, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, División Norte, Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción Convocante.

**PARA:** Expediente.

JAMM/JAGR



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0088/2011

TECH POWER, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,  
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

OIC-AR-PEP-18.575.5106/2011

### RAZÓN DE ENVÍO VÍA ELECTRÓNICA

México, Distrito Federal, siendo las \_\_\_\_\_ hrs. del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2011, la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, hace constar que se transmitió vía electrónica al **Ing. Oscar Vincent Ávila**, Subgerencia de Administración y Finanzas Norte, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, División Norte, Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción. Resolución Administrativa No. OIC-AR-PEP-18.575.5695/2011, de fecha 22 de diciembre de 2011, constante de 68 fojas, con relación a la **Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-534-11**; por lo que desde este momento queda notificado de dicho acuerdo y se le requiere para que se sirva **acusar de recibido** por esta vía electrónica, con sello y acuse de recibo de la persona que efectúa la recepción, en el espacio correspondiente de este documento, así como en la primera foja del acuerdo remitido.- Conste.-----

ATENTAMENTE

RECIBIDO

LIC. JOSÉ ARMANDO GARCÍA REYES.  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

FECHA, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

TEL. (01-55) 19-44-25-00 Ext. (811) 32770, 38244 y 38027

Correo Electrónico: [minconformidades@pep.pemex.com](mailto:minconformidades@pep.pemex.com)